Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-927-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP - Resolución - Llamado a Licitación Pública - s/Prov.de elementos de fisiatría para atender al demanda de las personas afiliadas al Instituto

VISTO el EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria, la Resolución Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6º de la Ley Nº 19.032 y modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de elementos de fisiatría (nuevos, sin uso) para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que a tal efecto, la Gerencia de Planificación y Administración de UGL dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa ha elaborado el listado de los insumos requeridos, las cantidades necesarias, las especificaciones técnicas, las pautas y normas generales.

Que la Gerencia Económico Financiera conforme las competencias que le son propias informó los valores unitarios estimados de cada uno de los insumos que se propicia licitar y en función de ello la precitada área requirente realizó el costo total estimado de la contratación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales de la Gerencia de Administración procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la Gerencia de Planificación y Administración de UGL dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º inciso a) apartado a.1), 30º inciso a) apartado 2), 32º y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la provisión de elementos de fisiatría (nuevos, sin uso) para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo, encuadrada en los términos en los artículos 24º inciso a) apartado a.1), 30º inciso a) apartado 2), 32º y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que

como PLIEG-2021-58980967-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Aviso que como Anexo IF-2021-58980645-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar a la Gerencia de Administración que arbitre los medios a fin de invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la difusión del presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6º.- Delegar la suscripción de Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias, con o sin consulta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, en la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.07.01 16:27:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 16:27:24 -03:00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

INFORMACION BASICA DE LA CONTRATACION

Objeto de la contratación	Provisión de elementos de fisiatría (nuevos, sin uso) para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública
Modalidad	Etapa única y Orden de compra abierta
Expediente electrónico	EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP
Ejercicio:	2021

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección “compras” • Buscador de compras

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta **CUATRO (4) días hábiles** previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, Planta Baja - CABA.
Plazo de presentación	Se recibirán las ofertas exclusivamente **el día establecido para el Acto de aperturas de ofertas, en el horario de 9 a 12 horas.**

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	En virtud de la pandemia declarada por la Organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, **no se realizará acto de apertura presencial por parte de los oferentes.**
Fecha y hora	**El día y hora establecida en la página web www.pami.org.ar,** en presencia de las autoridades del acto designadas por el Instituto y ante escribano público**.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente licitación tiene por objeto la provisión de elementos de fisiatría (nuevos, sin uso) para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas
ANEXO II	Planilla de cotización
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar
ANEXO IV	Declaración jurada de intereses- Decreto 202/17
ANEXO V	Declaración jurada judicial
ANEXO VI	Seguros
ANEXO VII	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones
ANEXO VIII	Listado de UGL y Agencias
ANEXO IX	Cantidades Estimadas por UGL

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente/Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: el oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Secretaría General Técnico Operativa.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones

Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/ concurso.

Oferta: la propuesta presentada por un oferente.

Pliego de B y C: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Régimen de Compras y Contrataciones: Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

SGTO: Secretaría General Técnico Operativa.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS DIEZ MIL ($10.000)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el Artículo 4° de la Resolución 124/DE/18.

ARTÍCULO 3º.- REGIMEN DE LA CONTRATACION. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en

el artículo 9° de la Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3º del Pliego de B y C.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACION.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo la modalidad de Etapa única y Orden de compra abierta de acuerdo a lo establecido en los artículos 24° inciso a) apartado a.1, 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

Las modalidades aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

- Etapa Única: Sera de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- Orden de Compra Abierta: Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere prefijar con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

 En virtud de ello se aclara que el INSTITUTO no asume obligación de asegurar una cantidad mínima a contratar durante la vigencia del contrato, entendiéndose que la no emisión de solicitudes de provisión, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra abierta, no generará ninguna responsabilidad para el INSTITUTO y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de quien resulte adjudicatario.

ARTICULO 5º.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Articulo N° 6 del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

ARTICULO 6º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 21° “Personas No Habilitadas Para Contratar” de la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, no podrán participar y presentar ofertas en la presente contratación:

a) Personas humanas.
b) Personas Jurídicas en formación.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 8º.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18° del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfonos: 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico rpcvc@pami.org.ar .

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser presentada dentro de sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, identificado con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56º del Régimen de Compras y Contrataciones.
La presentación deberá estar debidamente numerada y firmada en todas sus hojas por el titular de la firma, representante legal o apoderado, respetando las siguientes condiciones:

1) La documentación licitatoria requerida en el presente pliego deberá ser presentada en **FORMATO DIGITAL PDF** mediante PENDRIVE;
2) La Planilla de Cotización **(Anexo II)** deberá presentarse adicionalmente en **FORMATO PAPEL**, sin excepción.

En caso de existir discrepancias entre la documentación cuya presentación en papel resulta obligatoria, y su similar incorporada al pen drive respectivo, se tendrá por válida la información que conste en formato papel.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURIDICOS:

1. Documentación respaldatoria sobre la información relativa a la personería jurídica del oferente, de conformidad a lo solicitado en el Artículo 18º inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("CUIT").
4. Constitución de domicilio especial y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar **(Según Anexo III)**.
6. Declaración Jurada de Intereses- Decreto 202/17 **(Según Anexo IV).**
7. Declaración jurada judicial **(Según Anexo V).**
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15º del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONOMICOS E IMPOSITIVOS

1. Planilla de Cotización **(Según Anexo II). Además de la presentación en formato digital se deberá adjuntar la misma en FORMATO PAPEL, sin excepción. En caso de haber discrepancia en los precios unitarios y/o monto total ofertado, se tomará como válida la planilla de cotización en FORMATO PAPEL.**
9. Constancia de inscripción y del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
10. Constancia y detalle del pago de impuestos a las ganancias y al valor agregado del último mes anterior a la fecha de oferta.
11. Para el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar balances, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Cuando la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar una certificación contable que incluya el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, que abarque el período que va de la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de la apertura de ofertas. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TECNICOS

12. Declaración Jurada de Apercibimientos y/o sanciones **(Según Anexo VII).**
13. Muestras de los productos ofrecidos, conforme lo establecido en el artículo 12° del presente pliego.
14. Declaración Jurada que los productos ofrecidos cuentan con garantía de fabricación por un mínimo de DOCE (12) MESES, conforme lo solicitado en el ANEXO I punto B) del presente Pliego.
15. En caso de no ser fabricante, deberá presentar una declaración jurada mediante al cual se comprometa a dar cumplimiento a la garantía de fabricación; y la inscripción en el Registro Industrial de la Nación del fabricante, en caso de corresponder.
16. **Para los renglones Nº 16 al 28**, se deberán presentar folletos y/o catálogos que describan las características técnicas del producto.
17. Para cada renglón cotizado, se deberá presentar la documentación que acredite la inscripción de los productos médicos según Disposición A.N.M.A.T. N° 2318/02 (to. 2004),

acompañada del Certificado de empadronamiento del Producto Médico.

18. Acreditar la habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa presentando la documentación prevista en cualquiera de las tres alternativas siguientes:

(i) En caso de ser **fabricante o importador**, deberá presentar Disposición y Certificado de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa según Disposición A.N.M.AT. Nº 2319/02, y sus modificatorias y aclaratorias (Dispo 3801/04 y Dispo 4831/05) acompañada de Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente, Disposición 3266/13. El rubro de autorización está determinado por el Certificado de BPF y no por el certificado de habilitación, motivo por el cual ambos deben presentarse en forma conjunta, careciendo de validez por separado.

(ii) En caso de ser **distribuidor** de CABA, deberá presentar Disposición y Certificado de habilitación de establecimiento según Resolución Nº 255/94-MsyAS donde consten la vigencia y el rubro de los productos médicos.

(iii) Si realiza **tránsito interprovincial** deberá presentar además de Disposición y Certificado de habilitación de establecimiento según Resolución Nº 255/94-MsyAS donde consten la vigencia y el rubro de los productos médicos, Disposición y certificado de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa según Disposición A.N.M.AT. Nº 6052/13, acompañada de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Médicos vigente; o Constancia de inicio de trámite conforme Disposición A.N.M.A.T. 6052/13 con fecha de caratulación anterior al 30/12/14 (Art. 1° Disposición A.N.M.A.T. 5051/14).

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. En su reemplazo, deberá acompañar una Declaración Jurada que indique la documentación se encuentra actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores y que no ha sido acompañada en este procedimiento de contratación.

ARTICULO 11º .- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita para el presente procedimiento.

ARTICULO 12º .- MUESTRAS

Para los Renglones N° 1 al 15, los oferentes deberán presentar JUNTO CON LA OFERTA muestras de los productos ofrecidos, debidamente identificadas.

Las muestras se presentarán, conforme lo establecido en el Artículo 59° del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, dentro sobre, caja o paquete cerrado con indicación de los datos de la Licitación, fecha y hora de la apertura de las ofertas, la razón social de la empresa e identificación de cada una de las piezas presentadas como muestras.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del área requirente para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la recepción definitiva. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del INSTITUTO, sin cargo y quedando facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por la UCC de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

ARTICULO 13º.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el

precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda “más I.V.A.”, se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los precios serán fijos e inamovibles durante la vigencia de la contratación.

En caso de que el instituto haga uso de la opción a renovación, el adjudicatario podrá solicitar la pauta de incremento de los precios adjudicados, la que será evaluada por el Instituto a los efectos de la recomposición de los valores cotizados.

En consecuencia, no será de aplicación lo establecido en el Anexo II de la Resolución RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Cotización parcial

Para la presente contratación los oferentes podrán cotizar cantidades parciales o totales por renglón, siempre que las cantidades no sean inferiores al 20% de las cantidades máximas solicitadas. Asimismo, los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos.

ARTÍCULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HABILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 15º.- GARANTIAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) de monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Será declarada inadmisible la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:
Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.
No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).

Forma de constitución de las garantías
Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por vía digital a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados CUIT 30-52276392-2 con domicilio en Perú 169.- CABA. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia)

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Excepción de presentar garantías
Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el Articulo N° 80 de la Resolución N 124/DE/18.

ARTICULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.
La apertura de ofertas se efectuará en el día y hora fijadas por el Instituto en presencia de las autoridades del acto designadas por el Instituto, ante escribano público y se formulará el Acta pertinente para conocimiento de los oferentes. La misma será firmada por las autoridades del acto, por escribano y publicada en el portal web del Instituto para consulta de los interesados.

ARTÍCULO 17º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La Comisión Evaluadora de Ofertas que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la

documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
c) La calidad de los servicios /insumos ofrecidos;
d) La propuesta económica;
e) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación o que aclare la información que se crea conveniente.
No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTICULO 18°. - DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

ARTICULO 19°. - MEJORA DE OFERTAS

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Articulo N° 74 de la Resolución 124/DE/18.

ARTÍCULO 20º.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

La adjudicación podrá recaer en uno o más oferentes.
La adjudicación será parcial o total por renglón.

ARTICULO 21°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra; lo cual deberá ser realizado dentro de los diez (10) días desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 22º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) MESES, a contar desde el perfeccionamiento contractual, con opción a renovación por hasta igual período.

Plazo para la provisión de los insumos:

Los insumos deberán ser entregados en el domicilio particular del afiliado/a o en las dependencias del Instituto (domicilio que se designe a tal fin) ubicadas en el territorio nacional, dentro de TREINTA (30) días corridos desde que la Secretaría General Técnico Operativa le notifica al proveedor el insumo a proveer y el domicilio correspondiente.

La Secretaría General Técnico Operativa coordinará las entregas con los proveedores de manera que los adjudicatarios de un mismo renglón realicen entregas mensuales en proporción a la cantidad adjudicada. Las solicitudes se estiman que abarcarán entre un 20% y un 35% por trimestre en función de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 23º.- LUGAR DE ENTREGA

El/ los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados en los domicilios particulares de los afiliados y las afiliadas o en la dirección de la Unidad de Gestión Local y demás dependencias ubicadas en el territorio nacional, de acuerdo al domicilio notificado por la Secretaria General Técnico Operativa.

- Renglones Nº 1 al 15, 18 al 22, 24 y 26 al 28: las entregas deberán realizarse en la dirección de la Unidad de Gestión Local y demás dependencias.
- Renglones Nº 16, 17, 23 y 25: las entregas deberán cumplimentarse en los domicilios particulares de los afiliados o las afiliadas. No obstante ello, en situaciones que lo requieran, la Secretaría General Técnico Operativa podrá solicitar al proveedor la entrega de los productos en la dirección de la Unidad de Gestión Local o dependencia.

Estarán a cargo del proveedor los fletes, acarreos y mano de obra del personal necesario para dichas entregas. Los insumos deberán entregarse rotulados, embalados y en caja abierta para control del afiliado o afiliada.

ARTÍCULO 24º.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO

Previo a la entrega de los insumos el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con el área requirente, al correo electrónico: fisiatriaugl@pami.org.ar a fin de coordinar la logística de entrega, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 25º.- SEGUROS

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo VI** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 26º.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará con los remitos conformados. La recepción de los productos enviados a los domicilios de los afiliados y las afiliadas será otorgada por la persona afiliada/familiar/persona a cargo.

La recepción de los insumos enviados a las direcciones de las UGL o dependencias del Instituto será otorgada por la máxima autoridad de la UGL o quien esta designe a tal fin, quedando sujeto a la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Documentación a presentar:

El proveedor deberá presentar los remitos originales, según lo dispuesto por la Secretaría General Técnico Operativa, con las especificaciones de los productos entregados y el número de inventario del mismo.

El proveedor está obligado a presentar remitos originales, en ningún caso se aceptarán copias de los mismos, ni carta de porte alguna con las especificaciones de los productos entregados. La exhibición de una “copia” será considerada falta de presentación del remito pertinente. Se considerarán válidos, únicamente, los remitos confeccionados en forma completa, con expresa indicación de la fecha, firma y aclaración.

En los casos de los productos entregados en el domicilio del afiliado/a:

El proveedor, a los fines de acreditar el cumplimiento, deberá presentar adicionalmente ante la Secretaria General Técnico Operativa, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes:

(i) un listado de los insumos debidamente entregados a los afiliados y las afiliadas, con el formato y los datos que se indican en la planilla adjunta;

(ii) el acuse de recibo correspondiente a la entrega del insumo debidamente firmado por el afiliado o afiliada, su representante o la persona autorizada al efecto (quien deberá ser informada al proveedor con anterioridad).

- Planilla por cada UGL

UGL: …….

Nombre del Afiliado/a	Domicilio del Afiliado/a	Teléfono de contacto	Nombre y DNI de la persona que recibió el insumo	Nº de acuse de recibo	Tipo de insumo	Fecha de entrega

Validación Provisional:

En el proceso de validación de los productos médicos enviados al domicilio de la persona afiliada y los entregados en la UGL y/o Agencias, la SGTO remitirá dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, a las correspondientes UGL, la información ofrecida por los adjudicatarios con el listado de los productos entregados, con el objeto de que éstas procedan a validar provisoriamente la efectiva entrega de los insumos, en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días hábiles, contados desde que fueran informadas por la SGTO. Vencido ese plazo de diez (10) días, sin que la UGL se expida al respecto, se considerará que la entrega en cuestión fue efectivamente validada por la Unidad de Gestión Local.

En ningún caso la máxima autoridad de la UGL podrá validar entregas de insumos con un plazo superior a los sesenta (60) días, del envío del listado de insumos por parte de la SGTO. Es decir que, una vez transcurrido este plazo, no se podrá realizar la validación provisional.

La validación no se realizará ante entregas parciales, únicamente tendrá lugar cuando el proveedor realice la entrega de la totalidad de los elementos solicitados.

Validación definitiva:

La Recepción Definitiva será otorgada dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles posteriores a la validación provisional de la Unidad de Gestión Local, mediante el

correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

ARTÍCULO 28°.- FACTURACIÓN

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado.

Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- Remitos firmados,
- Copia de la orden de Compra,
- Copia del Certificado de recepción definitiva firmado,
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18 y Resolución Nº 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97º de la Resolución Nº 124/DE/2018.

ARTÍCULO 29°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO

Pago anticipado: no aplica para la presente contratación.

Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la factura

con la correspondiente documentación de respaldo, en el Departamento Único de Recepción de Facturas, conforme lo indicado en el artículo 28º del presente pliego.
El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 30º.- PENALIDADES Y SANCIONES

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/181, sus modificatorias y reglamentarias.
Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades específicas:
INCUMPLIMIENTOS:
a) Falta de entrega de los elementos adjudicados dentro de los plazos establecidos, es decir, luego de treinta (30) días corridos de haber hecho la solicitud;
b) Entrega de productos defectuosos que no puedan utilizarse, sin dar solución inmediata o respuesta satisfactoria a los requerimientos del Instituto;
c) Falta de presentación del remito original y completo, a los sesenta (60) días de haber hecho el pedido,

Ante los citados incumplimientos, se aplicará una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de atraso o fracción mayor de TRES (3) DÍAS, calculado en base al monto de la adjudicación del renglón respecto del cual operó el incumplimiento.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.
Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad

civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 31º.- AUMENTO O DISMINUCION DE LOS CONTRATOS. PRORROGA. RENOVACION ORDINARIA

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir, prorrogar o renovar la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11º inc.h del Régimen de Compras y Contrataciones, RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 32º.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

a. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
b. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
c. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.
d. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

ARTICULO 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

a. Por finalización del plazo contractual;
b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTICULO 34°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por “corrupción” cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen

consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 35°. - CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley 25.326 de Protección de datos personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

RENGLÓN Nº 1: MULETAS (1601)

Fabricada en aluminio ultraliviano. Altura regulable de 113 a 133 cm. totalmente regulable. Axilera y empuñadura de goma espuma. Regatón de 22 mm. Deberán acompañarse con un kit de dos (2) axileras y dos (2) regatones de repuesto.

RENGLÓN Nº 2: BASTÓN SIMPLE (1603)

Bastón de aluminio, con empuñadura en T, resistente al impacto, con regatón de goma antideslizante, regulable en altura. Deberá acompañarse con un (1) regatón de repuesto.

RENGLÓN Nº 3: BASTÓN CANADIENSE (1605)

De aluminio, con apoya manos con empuñadura plástica. Regulables en altura, siendo la menor de 0,75 mt. y la mayor de 0,95 mt. con regatón de goma antideslizante. El apoyo antebraqueal deberá ser de plástico resistente de primera calidad en una sola pieza y tendrá elasticidad suficiente para resistir la deformación, retomando después de ser sometido a ésta, invariablemente su forma original. Deberá acompañarse con dos (2) regatones de repuesto.

RENGLÓN Nº 4: BASTÓN BLANCO (1606)

Bastón plegable para no videntes.

RENGLÓN Nº 5: BASTÓN VERDE (1607)

Bastón plegable para baja visión.

RENGLÓN Nº 6: BASTÓN TRIPODE (1608)

Construido en aluminio, con empuñadura resistente al impacto, regulable en altura siendo la menor de 0,75 mt. y la mayor de 0,95 mt. con regatones de goma antideslizante en sus extremos. Deberá acompañarse con tres (3) regatones de repuesto.

RENGLÓN Nº 7: PAR DE BASTONES CANADIENSES (1609)

Ídem 1605, dos (2) unidades.

RENGLÓN Nº 8: ANDADOR DE MARCHA PLEGABLE SIN RUEDAS (1801)

Andador plegable fabricado en aluminio con trabas para mantener el andador rígido o permitir movimiento paso a paso (cuatro patas fijas). Regulable en altura (de 76 a 94 cm). Ancho total 58 cm. Deberá acompañarse con cuatro (4) regatones de repuesto.

RENGLÓN Nº 9: ANDADOR DE MARCHA PLEGABLE CON RUEDAS (1802)

Andador de marcha plegable de aluminio plegable, regulable en altura, con dos (2) ruedas anteriores y dos (2) patas posteriores, con regatones de goma antideslizante. Deberá acompañarse con dos (2) regatones de repuesto.

RENGLÓN Nº 10: INODORO PORTÁTIL

Estructura: Construida en caño acero SAE 1010 de 22,22 mm. de diámetro por 1,2 mm. de espesor, con guías conformadas en chapa de acero SAE 1010 para mejor deslizamiento de la bandeja porta líquidos. Equipada con regulaciones perforadas con traba para la regulación de altura variable, con tapa de inodoro y bandeja de polipropileno de alto impacto, la terminación de la estructura debe ser de pintura electroestática en polvo termo contraíble horneable a 180º que de esta manera asegura resistencia a los agentes químicos e impactos, a su vez cumple con un proceso anticorrosivo. Con cuatro (4) regatones de goma.

RENGLÓN Nº 11: ELEVADOR DE INODORO

Elevador de estructura de plástico con trabas de acero, antideslizantes. Profundidad del asiento 40 cm; ancho del asiento 37 cm y peso máximo del paciente 120 kg.

RENGLÓN Nº 12: COLCHÓN ANTIESCARAS

Colchón de aire con compresor (motor). Colchoneta de material de PVC, atóxico y resistente. Incluye mangueras de conexión. Con compresor secuencial de inflado y desinflado automático con presión ajustable y ganchos para colgar a la cama. Set de repuestos con parches y pegamento.

RENGLÓN Nº 13: ALMOHADÓN ANTIESCARAS

Almohadón con celdas de aire interconectadas, confeccionado en neoprene, con cobertor lavable e inflador. Bajo perfil.

RENGLÓN Nº 14: TRAPECIO

Trapecio para camas ortopédicas curvo con gancho abierto, fabricado en caño de acero

cromado o pintado con pintura epoxi resistente a golpes para evitar su descamado, el triángulo para asirse viene provisto de una cadena para regular la altura del mismo y para ser colgado del gancho del palo.

RENGLÓN Nº 15: MESA CON ESCOTADURA (1514)

Confeccionada en madera y tapizada con cuerina. Debe poseer cinta regulable para sujeción. Medidas: 60 cm de ancho x 75 cm de largo.

RENGLÓN Nº 16: CAMA ORTOPEDICA

Estructura: Perfiles de acero aleación SAE1010. Secciones rectangulares de 60x20x1,6 mm. Lecho: 4 planos con un perímetro de caños rectangulares de acero aleación SAE1010 de 40x20x1,6 mm y parte central de chapa de acero aleación SAE1010 DD. Con ventilación del colchón. Movimiento: 3 (tres) movimientos que permita el quiebre del respaldo hasta 90º (noventa grados) y los MMII a unos 30 (treinta) cm. aprox. del lecho. Caño de acero aleación SAE1010 de 1¼ x2,5 mm. Planchuelas de sujeción de 2 (dos) pulgadas. Con accionamiento total mecano manual (del lado del pielero), por doble sistema cardanico de husillos sin fin, construidos en varas de una sola pieza y tuercas de bronce macizo. Cabecera y piecera: Desmontables, construidos en caño de acero de aleación SAE1010, cubiertos con placa melamínica de no menos de 25 mm. de espesor laminada en ambas caras con guardacantos perimetrales termoconformados de PVC. Soporte portatrapecio. Terminación: Soldaduras continuas y sin rebabas a la vista. Toda la terminación de las partes metálicas con antioxidante epoxidicotermoendurecible. Medidas: 1,90 mts. de largo x 0.90 mts. de ancho x 0,60 mts. de alto. Barandas: Laterales, cromadas y desmontables.

RENGLÓN Nº 17: SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR (1501)*

Modelo universal estándar, tamaño adulto, plegable, estructura del bastidor en caño de acero de 22 (veintidós) mm. de diámetro, con costura de 1.2 (uno punto dos) mm. de espesor de pared, con revestimiento superficial de niquel-cromo (cromadas) o pintadas en sobrios colores con pintura en polvo epoxi-poliester, horneada y que no sale en láminas ante el impacto. Deberán contar con las siguientes características: a) Apoya brazos, modelo escritorio, acolchado, desmontable, con traba de seguridad, botón y resorte inoxidable de suave y fácil accionamiento que impida su retiro por simple tracción, con protectores laterales de material plástico. b) Bastidor a nivel del cruce será de caño de acero de no menos de 25 (veinticinco) mm. de diámetro, y un espesor de parde no menor a 1.6 (uno punto seis) mm. En el cruce se fijará con un bulón o perno de acero y tuerca frenante para evitar su aflojamiento. La estructura

rematará en 2 (dos) manubrios curvos, con material sintético antideslizante para el agarre manual, imposible de extraer por simple tracción y en la parte inferior en 2 (dos) extremos en forma de palanca con 2 (dos) pedalines que permita inclinar la silla, para facilitar el ascenso y el descenso de escalones a la persona que ayude. El plegado del bastidor deberá ser fácil y de suave accionamiento. Las horquillas de corredera de los asientos serán metálicas, de una pieza de planchuela, o bien de teflón de alta resistencia. c) El aro de comando bilateral deberá ser cromado, o con igual pintura que la utilizada en el bastidor, o en su defecto de polipropileno de alto impacto. d) Frenos de accionamiento manual, bilateral, que operen sobre ruedas posteriores, con sistema de palanca corta. e) Apoya pies desmontables, con trabas de fijación, de fácil y blando accionamiento, rebatibles, regulables en altura, con pedana antideslizante, con estructura construida en caño metálico. F) Ruedas delanteras con diámetro de 20 (veinte) cm., en nylon de alto impacto, con no menos de 5 (cinco) rayos, con eje de acero y sistema de rodamientos con bolillero blindado, horquillas de chapa de acero estampadas de no menos de 2.5 (dos punto cinco) mm. de espesor, en una sola pieza o formando valva de media caña, con eje perpendicular a 90º con el plano del piso y cubiertas macizas. Ruedas traseras, con diámetro de 60 (sesenta) cm., deberán tener 28 (veintiocho) ratos metálicos de no menos de 2.5 (dos punto cinco) mm. de diámetro, o bien 36 (treinta y seis) rayos metálicos de no menos de 1.8 (uno punto ocho) mm. de diámetro, con el sistema de armado normal cruzado, o en polipropileno de alto impacto. El sistema de rodamiento será de rulemanes blindados, siendo el mismo de 2 (dos) rulemanes por rueda, separado por un espacio, todo montado en un eje de acero no menor de 12 (doce) mm. de diámetro, roscado sólo en los extremos necesarios. El eje trasero deberá estar sujeto al caño del bastidor por medio de un buje de acero soldado. Las masas podrán tener tazas o tapa tuercas del lado externo. Las cubiertas serán de caucho de primera calidad de una sola pieza, sin uniones. g) Asiento y respaldo, confeccionado sin remaches a la vista, según medidas Standard, en material plástico lavable, de color oscuro a tono con la pintura de la estructura, con loneta interior de refuerzo y acolchado de espuma de goma con un espesor no menor a 2 (dos) cm. h) Resistencia: Bastidor, asiento y respaldo deberán asegurar en su conjunto una resistencia a una carga constante no inferior a 90 (noventa) kg. En cuanto a las ruedas traseras y delanteras, deberá asegurarse que soporten una carga de trabajo a la comprensión o flexión no inferior a los 100 (cien) kg., cada una.

RENGLÓN Nº 18: SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTE BIAMPUTADO (1502)*

Ídem Renglón 13, para biamputado de miembro inferior sobre rodilla bilateral, plegable, con eje desplazado hacia atrás 5 (cinco) cm, con pedanas y apoya pies.

RENGLÓN Nº 19: SILLA DE RUEDAS MONOCOMANDO (1503)*

Ídem Renglón 13, con freno y comando unimanual (derecho o izquierdo intercambiable, eje tijera).

RENGLÓN Nº 20: SILLA DE RUEDAS TAMAÑO JUNIOR (1504)*

Ídem 1501, tamaño junior.

RENGLÓN Nº 21: SILLA DE RUEDAS CON BACINILLA (1505)*

Estructura de acero. Apoyabrazos tipo escritorio desmontables. Apoyapies rebatibles y desmontables. Tapizado de asiento desmontable. Bacinilla plástica con tapa y manija. Ruedas con freno independiente.

RENGLÓN Nº 22: SILLA DE RUEDAS CON APOYA PIE ELEVABLE (1507)*

Ídem 1501, con apoya pie elevable, con apoya pantorrilla regulable a cremallera.

RENGLÓN Nº 23: SILLA DE RUEDAS DE TRASLADO (1508)*

Ídem 1501, con cuatro ruedas chicas de 20 (veinte) cm. Para transporte no autopropulsado.

RENGLÓN Nº 24: SILLA DE RUEDAS CON RESPALDO ALTO Y RECLINABLE (1509)*

Ídem 1501, con apoya pie elevable, con apoya pantorrilla regulable a cremallera, con respaldo reclinable, alto y con apoya cabeza, con pedanas elevables; para patologías respiratorias.

RENGLÓN Nº 25: SILLA DE RUEDAS REFORZADA (1510)*

Ídem 1501, para obesos o peso mayor a 95 kilos, plegable, reforzadas con doble cruz, asiento rígido reforzado, acolchado y revestido en cuerina lavable, y en su interior con doble loneta reforzada y goma espuma de 4 (cuatro) cm. de espesor. Ruedas delanteras de 20 (veinte) cm. de diámetro, y traseras de 60 (sesenta) cm., con rayos metálicos cubiertas en una sola pieza y frenos de traba para ruedas traseras. Pedanas y apoya pies desmontables y rebatibles respectivamente. Apoya brazos desmontables, cuadro y accesorios cromados.

RENGLÓN Nº 26: SILLA DE RUEDAS PARA DUCHA CON BACINILLA (1511)*

Silla de ruedas con bacinilla para ducha resistente al agua. Fabricada en aluminio de 1 (una) pulgada y tornillos de acero inoxidable. Asiento acolchado, 4 (cuatro) ruedas giratorias con freno. Ancho total entre 56-58 cm; profundidad del asiento 40 cm; peso máximo del usuario entre 90 -113 kg.

RENGLÓN Nº 27: SILLA DE RUEDAS PLEGABLE Y REFORZADA PARA BIAMPUTADO (1512)*

Ídem 1510, plegable, con eje desplazado hacia atrás 5 (cinco) cm, sin pedanas ni apoya pies.

RENGLÓN Nº 28: SILLA DE RUEDAS ULTRALIVIANA DE ALUMINIO (1513)*

Silla de ruedas de aluminio. Apoyabrazos tipo escritorio desmontables y regulables en altura. Apoya pies rebatibles y desmontables. Cubiertas traseras neumáticas de 60 cm. Cubiertas delanteras macizas de 20 cm. Eje de extracción rápida. Rueda antivuelco. Freno y comando bimanual.

(*) Los insumos de los renglones Nº 17 al 28 deberán contener el isologotipo del Instituto, el cual deberá estar impreso (método de impresión serigráfica) en cada una de las sillas. No deberá ser removible ni autoadhesivo.

B) GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

A partir de la entrega del producto a las personas afiliadas regirá un plazo de DOCE (12) MESES como mínimo, durante el cual la empresa será responsable de la reparación de todo tipo de desperfecto que sugiere de la mala calidad de los productos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos.

La garantía de funcionamiento deberá presentarse junto con la entrega de los productos.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:……...../.....
Fecha de Apertura:/……./.....

Nombre del oferente..... CUIT N°.....
Domicilio Constituido..... Localidad…….....
Correo Electrónico:…….…….. Nº tel…….……

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofertada hasta	Precio unitario	Monto total hasta
1	Muleta regulable	unidad	1.100			
2	Bastón simple (en “T”)	unidad	4.000			
3	Bastón Canadiense	unidad	1.000			
4	Bastón Blanco	unidad	300			
5	Bastón Verde	unidad	330			
6	Bastón Trípode de metal	unidad	4.500			
7	Par de bastones canadienses	unidad	350			
8	Andador de marcha plegable sin ruedas (4 patas fijas)	unidad	10.000			
9	Andador de marcha plegable con ruedas (con 2 ruedas y 2 patas fijas)	unidad	6.500			
10	Inodoro portátil	unidad	8.500			
11	Elevador inodoro	unidad	2.500			
12	Colchón antiescaras	unidad	25.000			
13	Almohadón antiescaras	unidad	1.500			
14	Trapecio	unidad	250			
15	Mesa con escotadura	unidad	150			
16	Cama ortopédica	unidad	15.000			
17	Silla de ruedas estándar (rueda trasera grande)	unidad	35.000			
18	Silla de ruedas para paciente biamputado	unidad	350			
19	Silla de ruedas monocomando	unidad	350			
20	Silla de ruedas tamaño junior	unidad	300			

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofertada hasta	Precio unitario	Monto total hasta
21	Silla de ruedas con bacinilla	unidad	250			
22	Silla de ruedas con apoya pie elevable	unidad	400			
23	Silla de ruedas de traslado (4 ruedas chicas)	unidad	6.000			
24	Silla de ruedas con respaldo alto y reclinable	unidad	500			
25	Silla de ruedas reforzada	unidad	3.500			
26	Silla de ruedas para ducha con bacinilla	unidad	500			
27	Silla de ruedas plegable y reforzada para biamputado	unidad	100			
28	Silla de ruedas ultraliviana de aluminio	unidad	330			
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA						**$**

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS ……

……...

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe……..…….DNI/LE/LC/CI Nº ……..en mi carácter de…….……de……..., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21º del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE INTERESES- DECRETO 202/17

En función del Decreto 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1º) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art.2º), con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación, las cuales se detallan a continuación:

() Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Directora Ejecutiva	Luana	Volnovich
Subdirector Ejecutivo	Jorge Martín	Rodriguez Alberti
Secretaria General de Administración	María Alejandra	Fernández Scarano
Gerente de Administración	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Síndico General	Rayen Nazareno	Castro Bergamín

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una **X** donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una **X** donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir **(*)**	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo
*(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia departedel funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar

<u>Tipo de declarante</u>: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una **X** donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

*(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT.
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una **X** donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir **(*)**	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo
*(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL

El que suscribe……..……DNI/LE/LC/CI Nº ……..en mi carácter de……..de…….., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en……, de la Ciudad ……., declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI ☐ NO ☐

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:……

Número de expediente:…….

Monto reclamado:…….. ($.....).

Fuero:……Juzgado:……..Secretaría:……

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO VI

SEGUROS

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:

" ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique"

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte
 $ 1.000.000
- Cobertura en caso de invalidez
 $ 1.000.000
- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica $ 100.000

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:
Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”
En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4. El Co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a $ 1.000.000 y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-Contratante y/o Subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
CAIDA DE OBJETOS
CARGA Y DESCARGA

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por el Co-Contratante Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el Co- Contratante realice la prestación indicada en el pliego de bases y condiciones.
El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.

6. El Co- Contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y

Condiciones. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

7. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la orden de compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las 72 hs. de ocurrido el hecho.
Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.

8. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref: Nro de Expediente, Nro de Orden de Compra y Nro de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

9. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradora.

10. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

11. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

12. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.

13. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional

El Co- Contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el Artículo 22º de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe……..……DNI/LE/LC/CI Nº ……..en mi carácter de…….……de……..., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO VIII

LISTADO DE UGL Y AGENCIAS

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
UGL I - TUCUMAN	CORDOBA 987 - Agencia PAMI	S.MIGUEL D.TUCUMAN	4000
AGENCIA LAS TALITAS	CALLE 4 N° 275 - Agencia PAMI	LAS TALITAS	4101
AGENCIA YERBA BUENA	AV. ACONQUIJA 1315 - Agencia PAMI	YERBA BUENA	4107
AGENCIA TRANCAS	25 DE MAYO 614 - Agencia PAMI	TRANCAS	4124
AGENCIA TAFI VIEJO	AV. ALEM 743 - Agencia PAMI	TAFI VIEJO	4103
AGENCIA TAFI DEL VALLE	Los Palienques s/N - Agencia PAMI	TAFI DEL VALLE	4137
AGENCIA TACO RALO	FLORIDA 470 - Agencia PAMI	TACO RALO	T4242XAA
AGENCIA SIMOCA	MANUEL. BELGRANO 554 - Agencia PAMI	SIMOCA	T4172XAE
AGENCIA SANTA ROSA DE LEALES	SANTA ROSA LIMA - Agencia PAMI	SANTA ROSA DE LEALES	4111
AGENCIA RANCHILLOS	AV. SAN MARTIN 480 - Agencia PAMI	RANCHILLOS	4178
AGENCIA MONTEROS	BELGRANO 244/248 - Agencia PAMI	MONTEROS	4142
AGENCIA LULES	ZOILO DOMINGUEZ 21 - Agencia PAMI	LULES	4128
AGENCIA LA COCHA	SAN MARTIN NORTE LOTE 8 B° HIPOTECARIO - Agencia PAMI	La Cocha	4162
AGENCIA JUAN B ALBERDI	LIDERO QUINTEROS 423 - Agencia PAMI Juan B Alberdi	JUAN B. ALBERDI	4158
AGENCIA FAMAILLA	RIVADAVIA 289 - Agencia PAMI	FAMAILLA	4132
AGENCIA CONCEPCION	9 DE JULIO 161 - Agencia PAMI	CONCEPCION	4146
AGENCIA BURRUYACU	MARIANO RAMOS 523 - Agencia PAMI	BURRUYACU	4119
AGENCIA BELLA VISTA	MARCONI 250 - Agencia PAMI	BELLA VISTA	4168
AGENCIA AGUILARES	CARLOS PELLEGRINI 793 (ESQ. ALBERDI) - Agencia PAMI	AGUILARES	4152
AGENCIA AMAICHA DEL VALLE	SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	AMAICHA DEL VALLE	4137
AGENCIA BANDA RIO SALI	Belgrano 12 - Agencia PAMI	BANDA DEL RIO SALI	4109
UGL II - CORRIENTES	JUJUY 1140 E SAN MARTIN Y BOLIVAR - Agencia PAMI	CORRIENTES	3400
AGENCIA MBURUCUYA	BELGRANO 834 - Agencia PAMI	MBURUCUYA	3427
AGENCIA SAUCE	BARTOLOME MITRE N° 1047 - Agencia PAMI	SAUCE	3463
AGENCIA SANTO TOME	MITRE 768 - Agencia PAMI	SANTO TOME	3340
AGENCIA SANTA ROSA	TUCUMAN S/N° - Agencia PAMI	SANTA ROSA	3421
AGENCIA SAN COSME	Av San Martin S/N - Agencia PAMI	SAN COSME	3412
AGENCIA SALADAS	ALVEAR 1107 - Agencia PAMI	SALADAS	3420
AGENCIA PASO DE LOS LIBRES	MITRE 1069 - Agencia PAMI	PASO DE LOS LIBRES	3230
AGENCIA MONTE CASEROS	ESPAÑA 360 ENTRE ALVEAR Y COLON - Agencia PAMI	MONTE CASEROS	3220
MOCORETA	25 DE MAYO 245 - Agencia PAMI	MOCORETA	3226
AGENCIA MERCEDES	Juan Pujol 874 - Agencia PAMI	MERCEDES	3470
AGENCIA LA CRUZ	UNION 1025 - Agencia PAMI	LA CRUZ	3346
AGENCIA ITUZAINGO	BELGRANO 1628 - Agencia PAMI	ITUZAINGO	3302

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA ITATI	DESIDERIO SOSA 755 - Agencia PAMI	ITATI	3414
AGENCIA GOBERNADOR VIRASORO	AV. LAVALLE Y MOCITO ACUÑA - Agencia PAMI	GOBERNADOR VIRASORO	3342
AGENCIA GRAL PAZ	ITATÍ S/N - Agencia PAMI	GENERAL PAZ	3344
AGENCIA ESQUINA	25 DE MAYO 640 - Agencia PAMI	ESQUINA	3196
AGENCIA CURUZU CUATIA	CASTILLO 1094/1086 - Agencia PAMI	CURUZU CUATIA	3460
AGENCIA BELLA VISTA	SALTA 1019 - Agencia PAMI	BELLA VISTA	3432
AGENCIA ALVEAR	ISACO ABITBOL 895 - Agencia PAMI	ALVEAR	3344
AGENCIA GOYA	COLON 1583 - Agencia PAMI	GOYA	3450
UGL III - CORDOBA	AV. GENERAL PAZ 374 - Agencia PAMI	CORDOBA	5000
AGENCIA CAPILLA DEL MONTE	BARTOLOME MITRE 682 LOCAL1 - Agencia PAMI	CAPILLA DEL MONTE	5180
AGENCIA VILLA DE MARIA DE RIO	URUGUAY 110 - Agencia PAMI	VILLA MARIA DE RIO SECO	5248
AGENCIA VILLA DOLORES	ESTRADA 138/140 - Agencia PAMI	VILLA DOLORES	5870
AGENCIA VILLA DEL ROSARIO	CATAMARCA 635 - Agencia PAMI	VILLA DEL ROSARIO	5963
AGENCIA UNQUILLO	AV. SAN MARTIN Y RIO NEGRO LOC 5/6 - Agencia PAMI	UNQUILLO	5109
AGENCIA SANTA ROSA DEL RIO PRIMERO	CORRIENTES 346 - Agencia PAMI	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	5127
AGENCIA SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	J.M.GOMEZ 571 - Agencia PAMI	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	5196
AGENCIA SAN JOSE DE LA DORMIDA	NAVERGOJ ESQ. QUIROGA - Agencia PAMI	SAN JOSE DE LA DORMIDA	X5244XAG
AGENCIA RIO SEGUNDO	MARCONI 1226 - Agencia PAMI	RIO SEGUNDO	5960
AGENCIA RIO CEBALLOS	LESTACHE Y SERRANO - Agencia PAMI	RIO CEBALLOS	5111
AGENCIA PORTEÑA	San Martin 230 - Agencia PAMI	PORTEÑA	2415
AGENCIA OLIVA	COLON 170 - Agencia PAMI	OLIVA	X5980XAA
AGENCIA NOETINGER	INTENDENTE FERNANDO MORERO 271 - Agencia PAMI	NOETINGER	2563
AGENCIA MORTEROS	BOULEVARD ILIIA 696 Y MARCONI	MORTEROS	2421
AGENCIA MINA CLAVERO	25 DE MAYO 146 - Agencia PAMI	MINA CLAVERO	5889
AGENCIA MARCOS JUAREZ	San Martin 772 - Agencia PAMI	MARCOS JUAREZ	2580
AGENCIA LAS VARILLAS	9 DE JULIO 72 - Agencia PAMI	LAS VARILLAS	5940
AGENCIA LABORDE	SARMIENTO 534 - Agencia PAMI	LABORDE	2657
AGENCIA LA FALDA	Dr Meinken 38 - Agencia PAMI	LA FALDA	5172
AGENCIA LA CUMBRE	LOPEZ Y PLANES 345 - Agencia PAMI	LA CUMBRE	5178
AGENCIA LA CALERA	CONSEJAL GENARI Y OLCESE - Agencia PAMI	LA CALERA	5151
AGENCIA JUSTINIANO POSSE	9 DE JULIO 913 - Agencia PAMI	JUSTINIANO POSEE	2553
AGENCIA HERNANDO	MATHEU N°166 - Agencia PAMI	HERNANDO	5929
AGENCIA DEAN FUNES	OBISPO IRIBARNE 131 - Agencia PAMI	DEAN FUNES	5200
AGENCIA CRUZ DEL EJE	Av Eva Peron esq Ataliva Herrera - Agencia PAMI	CRUZ DEL EJE	5280
AGENCIA CRUZ ALTA	BELGRANO 1269 - Agencia PAMI	CRUZ ALTA	2189
AGENCIA COSQUIN	PTE PERON 778 - Agencia PAMI	COSQUIN	5166
AGENCIA CORRAL DE BUSTOS	INDEPENDENCIA 44 - Agencia PAMI	CORRAL DE BUSTOS	5000
AGENCIA BELL VILLE	SARMIENTO 21 PB Y PA - Agencia PAMI	BELL VILLE	2550

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA BALNEARIA	BELGRANO 47 - Agencia PAMI	BALNEARIA	X5141XAB
AGENCIA ARROYITO	VELEZ SARSFIELD 943 PB - Agencia PAMI	ARROYITO	2434
AGENCIA VILLA MARIA	LEANDRO N ALEM 433/459 - Agencia PAMI	VILLA MARIA	5900
AGENCIA VILLA EL LIBERTADOR	Benardinelli 3149 PB local 9, barrio s. fernando - Agencia PAMI	VILLA EL LIBERTADOR	5000
AGENCIA VILLA CARLOS PAZ	SARGENTO CABRAL 266 PH1 esq San Lorenzo - Agencia PAMI	VILLA CARLOS PAZ	5152
AGENCIA SAN VICENTE	SAN JERONIMO 2933 - Agencia PAMI	SAN VICENTE	5871
AGENCIA SAN FRANCISCO	ITURRASPE 2350 - Agencia PAMI	SAN FRANCISCO	2400
AGENCIA RIO TERCERO	MARTIN MAROTTO ESQ. URUGUAY 288 - Agencia PAMI	RIO TERCERO	5850
AGENCIA PANAMERICANO	PAYRO 4662 - B° P.QUE LICEO 1° SECCION - Agencia PAMI	CORDOBA	5000
AGENCIA MATIENZO	AV. FUERZA AEREA 4300	CORDOBA	5000
AGENCIA JESUS MARIA	PASEO DEL HUERTO ESQUINA 25 DE MAYO - Agencia PAMI	JESUS MARIA	5220
AGENCIA ALTA GRACIA	MARTINEZ 141 PB - Agencia PAMI	ALTA GRACIA	5186
UGL IV - MENDOZA	Belgrano 1236 - Agencia PAMI	MENDOZA	5500
AGENCIA VILLA ATUEL	BARTOLOME MITRE Y EMILIO CIVIT - Agencia PAMI	VILLA ATUEL	5623
AGENCIA USPALLATA	SAN PABLO S/N ESQ. CERRO BARAUCA	USPALLATA	M5545XAC
AGENCIA TUPUNGATO	ALM. BROWN 290 - Agencia PAMI	TUPUNGATO	5561
AGENCIA TUNUYAN	PUEYREDON S/N° E IRIGOYEN - Agencia PAMI	TUNUYAN	M5560XAC
AGENCIA RIVADAVIA	WESCENLAO NUÑEZ 734 - Agencia PAMI	RIVADAVIA	5577
AGENCIA MONTE COMAN	MENDOZA 147 - Agencia PAMI	MONTE COMAN	5609
AGENCIA MALARGUE	AV. ORTEGA 778 - Agencia PAMI	MALARGUE	5613
AGENCIA LAVALLE	LAS HERAS 22 - Agencia PAMI	LAVALLE	5664
AGENCIA LA PAZ	GALIGNIANA 151 - Agencia PAMI	LA PAZ	5590
AGENCIA LA CONSULTA	9 DE JULIO 235 - Agencia PAMI	LA CONSULTA	5567
CAP GODOY CRUZ	Belgrano 1236 - Agencia PAMI	MENDOZA	5500
AGENCIA GENERAL ALVEAR	ROQUE SAENZ PEÑA 673 - Agencia PAMI	GENERAL ALVEAR	5620
AGENCIA - SAN RAFAEL	RIVADAVIA 40 - Agencia PAMI	SAN RAFAEL	5600
AGENCIA SAN MARTIN	ALEM 593 - Agencia PAMI	San Martin	5570
AGENCIA MAIPU	MITRE 278 - Agencia PAMI	MAIPU	5515
AGENCIA LUJAN DE CUYO	SAENZ PEÑA 529 - Agencia PAMI	LUJAN DE CUYO	5507
AGENCIA LAS HERAS	SAN MARTIN 516 - Agencia PAMI	LAS HERAS	5539
AGENCIA GUAYMALLEN	BANDERA DE LOS ANDES 3909 - Agencia PAMI	GUAYMALLEN	5533
UGL V - BAHIA BLANCA	Corrientes 301 - Agencia PAMI	BAHIA BLANCA	8000
AGENCIA VILLA MITRE	CASEROS 1581 - Agencia PAMI	Bahía Blanca	8000
AGENCIA TORNQUIST	RAWSON 240 - Agencia PAMI	TORNQUIST	8160
AGENCIA STROEDER	AV. 7 DE MARZO 411 - Agencia PAMI	STROEDER	8508
AGENCIA SAAVEDRA	AV. C. LOPEZ 316 - Agencia PAMI	SAAVEDRA	8174
AGENCIA PUAN	SAN MARTIN 498 - Agencia PAMI	PUAN	B8180XAA

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA PIGUE	MONSEÑOR DURBAN 701 - Agencia PAMI	PIGUE	B8170XAC
AGENCIA PEDRO LURO	CALLE 24 248/262 - Agencia PAMI	PEDRO LURO	8148
AGENCIA ORENSE	SARMIENTO 198 - Agencia PAMI	ORENSE	7503
AGENCIA MONTE HERMOSO	MAJLUF Y TRAFUL BIS GALERIA FENIZI - Agencia PAMI	MONTE HERMOSO	8153
AGENCIA MEDANOS	BARTOLOME MITRE 400 - Agencia PAMI	MEDANOS	8132
AGENCIA INGENIERO WHITE	SICHES 3937 - Agencia PAMI	INGENIERO WHITE	8103
AGENCIA HUANGUELEN	CALLE 12 570 - Agencia PAMI	HUANGUELEN	B7545XAB
AGENCIA GUAMINI	FREYRE 105 E/ BELGRANO Y ALVEAR - Agencia PAMI	GUAMINI	B6435XAC
AGENCIA GENERAL DANIEL CERRI	JOSE M. GUTIERREZ 379 - Agencia PAMI	BAHIA BLANCA	8000
AGENCIA DARRAGUEIRA	RIVADAVIA 143 - Agencia PAMI	DARRAGUEIRA	8183
AGENCIA CORONEL SUAREZ	BELGRANO 1029 - Agencia PAMI	CORONEL SUAREZ	7540
AGENCIA CORONEL ROSALES	HUMBERTO PRIMO 202 - Agencia PAMI	PUNTA ALTA	8109
AGENCIA CORONEL PRINGLES	STEGMAN 557/61 - Agencia PAMI	CORONEL PRINGLES	7530
AGENCIA CORONEL DORREGO	GRAL. SAN MARTIN 548 - Agencia PAMI	CORONEL DORREGO	8000
AGENCIA CASBAS	SAN MARTIN 936 - Agencia PAMI	CASBAS	6417
AGENCIA CARMEN DE PATAGONES	7 DE MARZO 150 - Agencia PAMI	CARMEN DE PATAGONES	8504
AGENCIA CARHUE	LAPRIDA 960 - Agencia PAMI	CARHUE	6430
AGENCIA TRES ARROYOS	ISTILART 86/94/98 - Agencia PAMI	TRES ARROYOS	7500
UGL VI - CAPITAL FEDERAL	Oliden 1751 - Agencia PAMI	CAPITAL FEDERAL	1440
UGL VII - LA PLATA	35 N° 580 E/ 6 y 7 (portón gris) - Agencia PAMI	LA PLATA	1900
AGENCIA VILLA ELISA	CAMINO CENTENARIO S/N° E/ 421 Y 421bis - Agencia PAMI	VILLA ELISA	1894
AGENCIA VERONICA	CALLE 21 E/ 32 - Agencia PAMI	VERONICA	1917
AGENCIA RANCHOS	HIPOLITO IRIGOYEN 3247 - Agencia PAMI	RANCHOS	1987
AGENCIA PILA	MAXIMA P. DE CASCO 240 - Agencia PAMI	PILA	7110
AGENCIA MONTE	SANTOS MOLINA 765 - Agencia PAMI	MONTE	7220
AGENCIA MELCHOR ROMERO	CALLE 169 1376 1/2 - Agencia PAMI	MELCHOR ROMERO	1903
AGENCIA MANUEL J. COBO	JUAN DOMINGO PERON 165 - Agencia PAMI	LEZAMA	7116
AGENCIA MAGDALENA	GOENAGA S/N° CASI ESQ. RIVADAVIA - Agencia PAMI	MAGDALENA	1913
AGENCIA LOS HORNOS	CALLE 66 2342 PB - Agencia PAMI	LA PLATA	1900
AGENCIA LOBOS	BARTOLOME MITRE 368 - Agencia PAMI	LOBOS	7240
AGENCIA GENERAL BELGRANO	RIVADAVIA 64 - Agencia PAMI	GRAL BELGRANO	7223
AGENCIA ENSENADA	FERELLA 593 - Agencia PAMI	LA PLATA	1900
AGENCIA CORONEL BRANSEN	ALBERTI 965 - Agencia PAMI	BRANDSEN	1986
AGENCIA CITY BELL	CAMINO CENTENARIO S/N° E/ 476 Y 16A - Agencia PAMI	CITY BELL	1896
AGENCIA CHASCOMUS	BELGRANO 115 - Agencia PAMI	CHASCOMUS	7130
AGENCIA CASTELLI	AV. 25 DE MAYO 308 - Agencia PAMI	CASTELLI	7114

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA CAÑUELAS	BASAVILBASO 480 - Agencia PAMI	CAÑUELAS	1814
AGENCIA ALEJANDRO KORN	AV. PTE. PERON Y MITRE - Agencia PAMI	ALEJANDRO KORN	1864
AGENCIA BERISSO	CALLE 161 606 - Agencia PAMI	BERISSO	1923
AGENCIA VILLA ELVIRA	AV. 122 2431 - Agencia PAMI	LA PLATA	1900
UGL VIII - SAN MARTIN	AV. BALBIN 1954/56/60	SAN MARTIN	1651
AGENCIA CASEROS	J. B. ALBERDI 4645	CASEROS	1678
AGENCIA GRAL. PACHECO	H. IRIGOYEN 1795	PACHECO	1617
AGENCIA JOSE C. PAZ	AV. JUAN D. PERON 3832	JOSE C PAZ	1665
AGENCIA MALVINAS ARGENTINAS	J. F. SEGUI 1371	MALVINAS ARGENTINAS	1667
AGENCIA MUNRO	RIVADAVIA 2534	MUNRO	1605
AGENCIA SAN FERNANDO	AV. CONSTITUCION 1452	SAN FERNANDO	1646
AGENCIA SAN ISIDRO	9 DE JULIO 336	SAN ISIDRO	1607
AGENCIA SAN MIGUEL	MUÑOZ 1563/5	SAN MIGUEL	1663
AGENCIA TIGRE	AV. CAZON 966	TIGRE	1648
AGENCIA VICENTE LOPEZ	AV. MAIPU 2124	VICENTE LOPEZ	1638
AGENCIA VILLA BALLESTER	Profesor Agüer 4971	VILLA BALLESTER	1653
UGL VIII - SAN MARTIN	Mitre 4063 - Agencia PAMI	SAN MARTIN	1650
UGL IX - ROSARIO	GENOVA 1722 Altura ALBERDI AL 1100 (ENTRE ALBERDI Y MUÑIZ) - Agencia PAMI	ROSARIO	2000
BOCA DE ATENCION ROSARIO SUR	GENOVA 1722 Altura ALBERDI AL 1100 (ENTRE ALBERDI Y MUÑIZ) - Agencia PAMI	ROSARIO	2000
AGENCIA LAS PAREJAS	Av 17 Nº 669 - Agencia PAMI	LAS PAREJAS	S2505XAB
AGENICA CAPITAN BERMUDEZ	AV. SAN LORENZO 1701 - Agencia PAMI	CAPITAN BERMUDEZ	2154
AGENCIA WHEELWRIGHT	GRAL. LOPEZ 434 - Agencia PAMI	WHEELWRIGHT	2722
AGENCIA VILLA GOBERNADOR GALVEZ	SAN MARTIN 1670 - Agencia PAMI	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	2124
AGENCIA TOTORAS	CARLOS PELLEGRINI 845 - Agencia PAMI	TOTORAS	2144
AGENCIA SAN GREGORIO	SAN MARTIN 797 - Agencia PAMI	SAN GREGORIO	2613
AGENCIA RUFINO	BERNABE FERREYRA 151 - Agencia PAMI	RUFINO	6100
AGENCIA PEREZ	AV. BELGRANO 1897 - Agencia PAMI	PEREZ	2121
AGENCIA GRANADERO BAIGORRIA	RIVADAVIA 96 Y PUEYREDON - Agencia PAMI	GRANADERO BAIGORRIA	2152
AGENCIA FUNES	SANTA FE 1750/56 - Agencia PAMI	FUNES	2132
AGENCIA FIRMAT	AVELLANEDA 1993 -Agencia PAMI	FIRMAT	2630
AGENCIA CHAÑAR LADEADO	9 DE JULIO 224 - Agencia PAMI	CHAÑAR LADEADO	2643
AGENCIA CARCARAÑA	AV. BELGRANO 1418 - Agencia PAMI	CARCARAÑA	2138
AGENCIA VILLA CAÑAS	CALLE 53 315 - Agencia PAMI	VILLA CAÑAS	S2607XAB
AGENCIA CAÑADA DE GOMEZ	ESPAÑA 164 - Agencia PAMI	CAÑADA DE GOMEZ	2500
AGENCIA ARROYO SECO	BELGRANO 434 - Agencia PAMI	ARROYO SECO	2128
AGENCIA ALCORTA	ESPAÑA 838 - Agencia PAMI	Alcorta	2117
AGENCIA VILLA CONSTITUCION	LISANDRO DE LA TORRE 444 - Agencia PAMI	CONSTITUCION	2919

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA VENADO TUERTO	LISANDRO DE LA TORRE 841 - Agencia PAMI	VENADO TUERTO	2600
AGENCIA SAN LORENZO	BV. URQUIZA 556 - Agencia PAMI	SAN LORENZO	2214
BOCA DE ATENCION ROSARIO NORTE	GENOVA 1722 Altura ALBERDI AL 1100 (ENTRE ALBERDI Y MUÑIZ) - Agencia PAMI	ROSARIO	2000
AGENCIA LAS ROSAS	ITALIA 116 - Agencia PAMI	LAS ROSAS	2520
AGENCIA CASILDA	BUENOS AIRES 3213/23 - Agencia PAMI	CASILDA	2170
UGL X - LANUS	AV. ALSINA 1921/23 - Agencia PAMI	LOMAS DE ZAMORA	1832
UGL XI - MAR DEL PLATA	Balcarce 3296 - Agencia PAMI	MAR DEL PLATA	B7600ZAV
AGENCIA PIRAN	BELGRANO 351 - Agencia PAMI	PIRAN	#N/A
AGENCIA GENERAL GUIDO	ANSELMO CEPEDA 143 - Agencia PAMI	GRAL GUIDO	7118
AGENCIA COMANDANTE NICANOR OTAMENDI	PUEYRREDON 2587 - Agencia PAMI	CTE OTAMENDI	7603
AGENCIA MAR DE AJO	SAN JUAN 1263 - Agencia PAMI	MAR DE AJO	7109
AGENCIA MAIPU	JULIAN LINCH 641 - Agencia PAMI	MAIPU	7160
AGENCIA LOBERIA	LEANDRO N. ALEM 169 - Agencia PAMI	LOBERIA	B7635XAD
AGENCIA JUAN N. FERNANDEZ	CALLE 20 Y 35 - Agencia PAMI	JUAN FERNANDEZ	7011
AGENCIA DOLORES	CASTELI 152 - Agencia PAMI	DOLORES	7100
AGENCIA VILLA GESELL	PASEO 105 N° 365 - Agencia PAMI	VILLA GESELL	B7165EMS
AGENCIA SANTA TERESITA	CALLE 35 Esquina 6 - Agencia PAMI	SANTA TERESITA	7107
AGENCIA SANTA CLARA DEL MAR	LASTRES 174 - Agencia PAMI	SANTA CLARA DEL MAR	7609
AGENCIA SAN CLEMENTE DEL TUYU	CALLE 4 2303 - Agencia PAMI	SAN CLEMENTE DEL TUYU	B7105CMU
AGENCIA SAN CAYETANO	AV. SAN MARTIN 437 (7521) - Agencia PAMI	SAN CAYETANO	7521
AGENCIA QUEQUEN	CALLE 521 2399 - Agencia PAMI	QUEQUEN	7631
AGENCIA PINAMAR	MARCO POLO ESQ JASON - Agencia PAMI	PINAMAR	7167
AGENCIA MIRAMAR	CALLE 28 1127 - Agencia PAMI	MIRAMAR	7607
AGENCIA LA DULCE	AV 33 N° 65 - Agencia PAMI	LA DULCE	#N/A
AGENCIA GONZALEZ CHAVEZ	LAVALLE 65 - Agencia PAMI	GONZALEZ CHAVES	7513
AGENCIA GENERAL MADARIAGA	HIPOLITO IRIGOYEN 122 - Agencia PAMI	GRAL MADARIAGA	7163
AGENCIA GENERAL LAVALLE	ARTURO DE LA SERNA 1249 - Agencia PAMI	GRAL LAVALLE	7103
AGENCIA CORONEL VIDAL	AVELLANEDA 40 - Agencia PAMI	CORONEL VIDAL	7174
AGENCIA BENITO JUAREZ	CORDOBA 95 - Agencia PAMI	BENITO JUAREZ	B7020XAB
AGENCIA BENITO JUAREZ	CORDOBA 95 - Agencia PAMI	BENITO JUAREZ	B7020XAB
AGENCIA BATAN	Colectora 9895 - Agencia PAMI	BATAN	7601
AGENCIA BALCARCE	CALLE 15 401 ESQ. CALLE 10 - Agencia PAMI	BALCARCE	7620
AGENCIA AYACUCHO	9 de Julio 755 - Agencia PAMI	AYACUCHO	7150
AGENCIA ZONA PUERTO MAR DEL PLATA	RONDEAU 520 - Agencia PAMI	MAR DEL PLATA	7600
AGENCIA TANDIL	PINTO 869 - Agencia PAMI	TANDIL	7000
AGENCIA NECOCHEA	CALLE 62 3143 - Agencia PAMI	NECOCHEA	7630
UGL XII - SALTA	SUBIRIA 20 - Agencia PAMI	SALTA	4400

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA ROSARIO DE LERMA	9 DE JULIO 173 - Agencia PAMI	ROSARIO DE LERMA	4405
AGENCIA ROSARIO DE LA FRONTE	AV. LAS CARRETAS (TERMINAL OMNIBUS) - Agencia PAMI	ROSARIO DE LA FRONTERA	4190
AGENCIA METAN	Jose I. Serra 196 - Agencia PAMI	METAN	4440
AGENCIA JOAQUIN V. GONZALEZ	HIPOLITO IRIGOYEN 174 - Agencia PAMI	JOAQUIN V. GONZALEZ	4449
AGENCIA GENERAL GUEMES	GOBELLIY ALBERDI parc. 2a linda calle Alem - Agencia PAMI	GENERAL GUEMES	4430
AGENCIA EMBARCACION	ESPAÑA 24 - Agencia PAMI	EMBARCACION	4550
AGENCIA EL CARRIL	ISLAS MALVINAS 318 - Agencia PAMI	EL CARRIL	4421
AGENCIA CERRILLOS	EDIGIO BONATO 201 - Agencia PAMI	CERRILLOS	4403
AGENCIA CAFAYATE	SEBASTIAN ARIAS 50 - Agencia PAMI	CAFAYATE	4427
AGENCIA CACHI	RUIZ DE LOS LLANOS S/Nº - Agencia PAMI	CACHI	A4417XAA
AGENCIA APOLINARIO SARAVIA	AV. 9 DE JULIO S/N - Agencia PAMI	APOLINARIO SARAVIA	4449
AGENCIA TARTAGAL	ESPAÑA 2 - Agencia PAMI	TARTAGAL	4560
AGENCIA ORAN	BOLIVIA 149 - Agencia PAMI	ORAN	4530
UGL XIII - CHACO	AV. 9 DE JULIO 155 - Agencia PAMI	Resistencia	3500
AGENCIA TACO POZO	MARIANO MORENO S/N° - Agencia PAMI	TACO POZO	H3714XAT
AGENCIA SAN BERNARDO	MAIPU 563 - Agencia PAMI	SAN BERNARDO	3701
AGENCIA JUAN JOSE CASTELLI	SARMIENTO 940 - Agencia PAMI	JUAN JOSE CASTELLI	3705
AGENCIA VILLA BERTHET	MITRE S/N° - Agencia PAMI	VILLA BERTHET	H3545XAB
AGENCIA VILLA ANGELA	9 DE JULIO Y LAVALLE - Agencia PAMI	VILLA ANGELA	3540
AGENCIA TRES ISLETAS	MORENO E/ PRADIER - Agencia PAMI	tres isletas	3703
AGENCIA SANTA SYLVINA	GRANADERO BAIGORRIA 541 - Agencia PAMI	SANTA SYLVINA	3541
AGENCIA QUITILIPI	SAN MARTIN 730 - Agencia PAMI	QUITILIPI	3530
AGENCIA PAMPA DEL INFIERNO	AV. SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	PAMPA DEL INFIERNO	3708
AGENCIA PAMPA DEL INDIO	BALBUENA VALDEZ 520 - Agencia PAMI	PAMPA DEL INDIO	H3531XAF
AGENCIA MACHAGAI	TEODOLINDA ERMACORA 101 - Agencia PAMI	MACHAGAI	3518
AGENCIA LAS PALMAS	SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	LAS PALMAS	3518
AGENCIA LAS BREÑAS	GENERAL JONES 367	LAS BREÑAS	3722
AGENCIA GENERAL SAN MARTIN	12 DE OCTUBRE 660 - Agencia PAMI	GENERAL SAN MARTIN	3509
AGENCIA GENERAL PINEDO	BERNARDINO RIVADAVIA 357 - Agencia PAMI	GENERAL PINEDO	H3732XAE
AGENCIA CORZUELA	JULIO A. ROCA 337 - Agencia PAMI	CORZUELA	H3718XAB
AGENCIA CHARATA	25 DE MAYO 857 - Agencia PAMI	CHARATA	H3730XAE
AGENCIA BARRANQUERAS	LAPRIDA 5440 - Agencia PAMI	BARRANQUERAS	3503
AGENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	LOPEZ Y PLANES 526 - Agencia PAMI	PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA	3700
UGL XIV - ENTRE RIOS	VENEZUELA 100 - Agencia PAMI	PARANA	3100
AGENCIA VICTORIA	ESPAÑA 261 E/ IRIGOYEN Y GDOR. SOLA - Agencia PAMI	VICTORIA	3153
AGENCIA SANTA ELENA	PRIMER MAESTRO 298 - Agencia PAMI	SANTA ELENA	3190
AGENCIA SAN AGUSTIN	VENEZUELA 100 - Agencia PAMI	PARANA	3100

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA ROSARIO DEL TALA	R. SAENZ PEÑA 432 - Agencia PAMI	Rosario del Tala	3174
AGENCIA NOGOYA	CENTENARIO 1090 - Agencia PAMI	NOGOYA	3150
AGENCIA MARIA GRANDE	EX-ESTACION MARIA GRANDE/ AV URQUIZA S/Nº - Agencia PAMI	MARIA GRANDE	3133
AGENCIA MACIA	ELIAS LOIBER 20 - Agencia PAMI	MACIA	3177
AGENCIA LUCAS GONZALEZ	ROQUE SAENZ PEÑA 145 - Agencia PAMI	LUCAS GONZALEZ	3116
AGENCIA LA PAZ	ECHAGÜE 985 - Agencia PAMI	LA PAZ	3190
AGENCIA HERNANDARIAS	TUCUMAN 368 - Agencia PAMI	HERNANDARIAS	3127
AGENCIA GUALEGUAY	FEDERACION 21 E/25DEMAYO Y GIANELLO - Agencia PAMI	GUALEGUAY	2840
AGENCIA GENERAL GALARZA	AV. RAMIREZ S/Nº - Agencia PAMI	GRAL GALARZA	2843
AGENCIA DIAMANTE	AV. COLON 447 Y DASSO - Agencia PAMI	DIAMANTE	3105
AGENCIA CRESPO	Estrada 1322 - Agencia PAMI	CRESPO	3116
AGENCIA CERRITO	DIAGONAL INDUSTRIA 245 - Agencia PAMI	CERRITO	3122
AGENCIA VILLA OCAMPO	BV. URQUIZA 1560 - Agencia PAMI	VILLA OCAMPO	3580
AGENCIA VERA	COLON 1635 - Agencia PAMI	VERA	3550
AGENCIA TOSTADO	INDEPENDENCIA 1787 - Agencia PAMI	TOSTADO	S3061XAO
AGENCIA SUNCHALES	AMEGHINO 27 - Agencia PAMI	SUNCHALES	2322
AGENCIA SANTO TOME	SARMIENTO 2351 - Agencia PAMI	SANTO TOME	3016
AGENCIA SAN JUSTO	SAN MARTIN 2353 - Agencia PAMI	SAN JUSTO	S3040XAB
AGENCIA SAN JORGE	JORGE ORTIZ 1834 - Agencia PAMI	SAN JORGE	4252
AGENCIA SAN JAVIER	25 de mayo 1049 - Agencia PAMI	SAN JAVIER	3005
AGENCIA SAN GUILLERMO	AV. SAN MARTIN 730 - Agencia PAMI	SAN GUILLERMO	2347
AGENCIA SAN CRISTOBAL	HIPOLITO IRIGOYEN 783 - Agencia PAMI	SAN CRISTOBAL	3070
AGENCIA SAN CARLOS	BELGRANO 1555 - Agencia PAMI	SAN CARLOS	3013
AGENCIA MARIA JUANA	SARMIENTO 64 - Agencia PAMI	MARIA JUANA	S2445XAC
AGENCIA LAS TOSCAS	CALLE 6 748 - Agencia PAMI	LAS TOSCAS	S3586XAA
AGENCIA LAGUNA PAIVA	SARMIENTO 1103 - Agencia PAMI	LAGUNA PAIVA	3020
AGENCIA HELVECIA	SENADOR ANTILLE 770 - Agencia PAMI	HELVECIA	3003
AGENCIA GALVEZ	BELGRANO 853 - Agencia PAMI	GALVEZ	2252
AGENCIA EL TREBOL	SANTA FE 951 - Agencia PAMI	EL TREBOL	2535
AGENCIA CORONDA	BELGRANO Y MORENO - Agencia PAMI	CORONDA	2240
AGENCIA CERES	MORENO 183/185 - Agencia PAMI	CERES	2340
AGENCIA RECONQUISTA	PTE ROCA 1032 - Agencia PAMI	RECONQUISTA	3560
AGENCIA RAFAELA	BOULEVARD ROCA 255 - Agencia PAMI	RAFAELA	2300
AGENCIA ESPERANZA	AV. CORDOBA 1982/98 - Agencia PAMI	ESPERANZA	3080
UGL XV - SANTA FE	HIPOLITO IRIGOYEN 2734 - Agencia PAMI	SANTA FE	3000
UGL XVI - NEUQUEN	HIPOLITO IRIGOYEN 55 - Agencia PAMI	NEUQUEN	8300
AGENCIA LONCOPUE	DAVID ALMENDRA 350 - Agencia PAMI	LONCOPUE	8349
AGENCIA ZAPALA	EJERCITO ARGENTINO 201 - Agencia PAMI	ZAPALA	8340
AGENCIA VILLA LA	CACIQUE SAYHUEQUE 179 - Agencia	VILLA LA ANGOSTURA	8407

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
ANGOSTURA	PAMI		
AGENCIA SAN MARTIN DE LOS ANDES	Tte. Ramayon 640 - Agencia PAMI	SAN MARTIN DE LOS ANDES	8370
AGENCIA RINCÓN DE LOS SAUCES	SAN MARTIN 1047 - Agencia PAMI	RINCON DE LOS SAUCES	8319
AGENCIA PLOTTIER	MARTELLOTA 96 - Agencia PAMI	PLOTTIER	8316
AGENCIA PLAZA HUINCUL	AV. OLASCOAGA 570 - Agencia PAMI	CUTRAL CO	8322
AGENCIA PIEDRA DEL AGUILA	SARMIENTO 90 - Agencia PAMI	PIEDRA DEL AGUILA	8315
AGENCIA JUNIN DE LOS ANDES	CORONEL SUAREZ 59 - Agencia PAMI	JUNIN DE LOS ANDES	Q8371XAE
AGENCIA CUTRAL-CO	AV. OLASCOAGA 570 - Agencia PAMI	CUTRAL CO	8322
AGENCIA CHOS-MALAL	julio a. roca 171 - Agencia PAMI	CHOS MALAL	8353
AGENCIA CENTENARIO	PARAGUAY 232 - Agencia PAMI	CENTENARIO	8309
AGENCIA ALUMINE	Conrado Villegas s/n - Agencia PAMI	ALUMINE	Q8345XAA
UGL XVII - CHUBUT	SAAVEDRA 935 - Agencia PAMI	COMODORO RIVADAVIA	9000
AGENCIA TREVELIN	AV. SAN MARTIN 719 - Agencia PAMI	TREVELIN	9203
AGENCIA SARMIENTO	PERITO MORENO 351 - Agencia PAMI	SARMIENTO	9020
AGIENCIA RIO SENGUER	SAN JUAN BOSCO S/N° - Agencia PAMI	RIO SENGUER	#N/A
AGENCIA RIO MAYO	BELGRANO E HIPOLITO IRIGOYEN - Agencia PAMI	RIO MAYO	#N/A
AGENCIA RAWSON	PJE. GAZON 74 - Agencia PAMI	RAWSON	9103
AGENCIA PUERTO MADRYN	MARCOS ZAR 445 - Agencia PAMI	Puerto Madryn	9120
AGENCIA GOBERNADOR COSTA	JULIO A. ROCA Y JOSE MARIA AGUADO - Agencia PAMI	GOBERNADOR COSTA	9223
AGENCIA GAIMAN	HIPOLITO IRIGOYEN 152 - Agencia PAMI	GAIMAN	U9105XAA
AGENCIA ESQUEL	Roca 417/421 - Agencia PAMI	ESQUEL	9200
AGENCIA EL MAITEN	SAN MARTIN 1025 - Agencia PAMI	EL MAITEN	9210
AGENCIA DON BOSCO	B° PARQUE KM 8 CASA 112 - Agencia PAMI	DON BOSCO	9000
AGENCIA DOLAVON	MAIPU 114 - Agencia PAMI	DOLAVON	9107
AGENCIA TRELEW	PARAGUAY 88 - Agencia PAMI	TRELEW	9100
UGL XVIII - MISIONES	Salta 1744 - Agencia PAMI	POSADAS	3300
AGENCIA SANTA ANA	TIMBO esq San Martin - Agencia PAMI	SANTA ANA	3316
AGENCIA SAN VICENTE	JUAN BAUTISTA ALBERDI S/N, y Juan D Peron - Agencia PAMI	SAN VICENTE	3364
AGENCIA SAN PEDRO	CHUBUT 730 - Agencia PAMI	SAN PEDRO	3364
AGENCIA SAN JOSE	AV. CENTENARIO S/N° Y DON BOSCO - Agencia PAMI	SAN JOSE	3306
AGENCIA SAN JAVIER	SARMIENTO Y 9 DE JULIO - Agencia PAMI	SAN JAVIER	3357
AGENCIA SAN IGNACIO	AV. SAN MARTIN 253 - Agencia PAMI	SAN IGNACIO	3322
AGENCIA PUERTO RICO	9 de Julio S/N - Agencia PAMI	PUERTO RICO	3334
AGENCIA PUERTO PIRAY	MARCOS PAZ 2400 - Agencia PAMI	PUERTO PIRAY	3381
AGENCIA PUERTO IGUAZU	GUATAMBU 84 Local 4 - Agencia PAMI	PUERTO IGUAZU	3370
AGENCIA PUERTO ESPERANZA	ENTRE RIOS S/N° - Agencia PAMI	PUERTO ESPERANZA	3378
AGENCIA MONTECARLO	CARLOS CULMEY S/N° y H Quiroga - Agencia PAMI	MONTECARLO	3384
AGENCIA LEANDRO N ALEM	25 DE MAYO 25 - Agencia PAMI	LEANDRO N ALEM	3315
AGENCIA JARDIN AMERICA	A. SARMIENTO 135 - Agencia PAMI	JARDIN AMERICA	3328

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA EL SOBERBIO	MORENO 433 - Agencia PAMI	EL SOBERBIO	N3364XAW
AGENCIA CANDELARIA	AV. ROQUE GONZALEZ 974 - Agencia PAMI	CANDELARIA	3308
AGENCIA BERNARDO DE IRIGOYEN	AV. GUACURARI S/N° - Agencia PAMI	BERNARDO DE IRIGOYEN	3366
AGENCIA ARISTOBULO DEL VALLE	PADRE FIEGE 1054 - Agencia PAMI	ARISTOBULO DEL VALLE	3364
AGENCIA APOSTOLES	BELGRANO 449 - Agencia PAMI	APOSTOLES	N3350XAB
AGENCIA 25 DE MAYO	RIVADAVIA 320 - Agencia PAMI	25 De Mayo	3363
AGENCIA OBERA	AV. LIBERTAD 463 - Agencia PAMI	OBERA	3360
AGENCIA EL DORADO	CHRISTIANSEN 110 - Agencia PAMI	ELDORADO	3380
UGL XIX - SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI 335 - Agencia PAMI	SANTIAGO DEL ESTERO	4200
AGENCIA VILLA ATAMISQUI	SAN MARTIN Y CORDOBA - Agencia PAMI	VILLA ATAMISQUI	4317
AGENCIA TINTINA	SAN JUAN S/N° - Agencia PAMI	TINTINA	3473
AGENCIA TERMAS DE RIO HONDO	DORREGO 27 - Agencia PAMI	TERMAS DE RIO HONDO	4220
AGENCIA SUNCHO CORRAL	9 DE JULIO S/N° - Agencia PAMI	SUNCHO CORRAL	4350
AGENCIA SUMAMPA	9 de julio 143 B° Centro - Agencia PAMI	SUMAMPA	5253
AGENCIA SELVA	ITALIA Y RIVADAVIA 208 - Agencia PAMI	SELVA	2354
AGENCIA SAN PEDRO DE GUASATAN	MAIPU 46 B° CENTRO - Agencia PAMI	SAN PEDRO DE GUASATAN	4238
AGENCIA QUIMILI	MORENO 257 - Agencia PAMI	QUIMILI	3740
AGENCIA POZO HONDO	AV. GASPAR JUAREZ S/N° - Agencia PAMI	POZO HONDO	4184
AGENCIA PINTO	RAMON CARRILLO Nº 444 - Agencia PAMI	PINTO	2356
AGENCIA PAMPA DE LOS GUANACOS	BELGRANO Y SALTA B° PRO-VI-RU - Agencia PAMI	PAMPA DE LOS GUANACOS	3712
AGENCIA OJO DE AGUA	SAN MARTIN 571 - Agencia PAMI	OJO DE AGUA	5250
AGENCIA NUEVA ESPERANZA	CNEL. BORGES Y GALLO - Agencia PAMI	NUEVA ESPERANZA	4197
AGENCIA MONTE QUEMADO	SAN MARTIN 724 - Agencia PAMI	monte quemado	3714
AGENCIA LOS JURIES	PRESIDENTE PERON Y SARMIENTO S/N - Agencia PAMI	LOS JURIES	3763
AGENCIA LORETO	EDUARDO MIGUEL 47 PLANTA BAJA - Agencia PAMI	LORETO	4208
AGENCIA FRIAS	BELGRANO 57 - Agencia PAMI	FRIAS	4230
AGENCIA FERNANDEZ	INDEPENDENCIA 126 - Agencia PAMI	FERNANDEZ	4322
AGENCIA COLONIA DORA	CORRIENTES S/N° - Agencia PAMI	COLONIA DORA	4332
AGENCIA CLODOMIRA	REPUBLICA 634 - Agencia PAMI	CLODOMIRA	4338
AGENCIA CAMPO GALLO	IRIGOYEN S/N° E/ RIVADAVIA Y LASALLE - Agencia PAMI	Campo Gallo	3747
AGENCIA AÑATUYA	DR. STEMBERG 117 - Agencia PAMI	AÑATUYA	3760
AGENCIA BELTRAN	JUAN XXIII S/N - Agencia PAMI	BELTRAN	4308
AGENCIA BANDERA	RIVADAVIA S/N - Agencia PAMI	BANDERA	3064
AGENCIA LA BANDA	AV. BELGRANO 158 - Agencia PAMI	LA BANDA	4300
UGL XX - LA PAMPA	AV. SAN MARTIN 106 - Agencia PAMI	SANTA ROSA	6300
AGENCIA COLONIA BARON	DON BOSCO 1141 - Agencia PAMI	COLONIA BARON	L6315XAD

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA VICTORICA	CALLE 16 705 - Agencia PAMI	VICTORICA	6319
AGENCIA REALICO	AV. MULLALLY 1716 - Agencia PAMI	REALICO	6200
AGENCIA QUEMU-QUEMU	MITRE 567 - Agencia PAMI	QUEMU QUEMU	L6333XAD
AGENCIA MACACHIN	SAN LUIS 344 - Agencia PAMI	MACACHIN	6307
AGENCIA INTENDENTE ALVEAR	JUAN JOSE PASO N° 135 - Agencia PAMI	ALVEAR	6221
AGENCIA GUATRACHE	AV. ZEBALLOS 496 Y PALACIOS - Agencia PAMI	GUATRACHE	L6311XAC
AGENCIA GENERAL SAN MARTIN	JUAN ADAGAS 120 - Agencia PAMI	GRAL SAN MARTIN	8206
AGENCIA GRAL PICO	JUAN BAUTISTA ALBERDI Y GRAL BELGRANO (calle 20 y calle 5) - Agencia PAMI	GRAL PICO	6360
AGENCIA GRAL ACHA	GENERAL CAMPOS 532 - Agencia PAMI	GRAL ACHA	8200
AGENCIA EDUARDO CASTEX	SARMIENTO 759 - Agencia PAMI	CASTEX	6380
AGENCIA COLONIA 25 DE MAYO	TOAY 214 - Agencia PAMI	COLONIA 25 DE MAYO	8201
AGENCIA CATRILO	Avenida Migliori 186 - Agencia PAMI	CATRILO	6330
AGENCIA INGENIERO LUGGI	TUCUMAN 612 - Agencia PAMI	INGENIERO LUIGGI	L6205XAA
UGL XXI - SAN JUAN	Mendoza Sur 498 - Agencia PAMI	SAN JUAN	5400
AGENCIA POCITO	VIDART E/ URIBURU Y DE ORO - Agencia PAMI	POCITO	5429
AGENCIA VILLA SANTA ROSA	RUTA NRO. 270, ENTRE CALLES 4 y 5 S/N - Agencia PAMI	VILLA SANTA ROSA	5443
AGENCIA VILLA MEDIA AGUA	JOSE AREZ 70 - Agencia PAMI	VILLA MEDIA AGUA	5435
AGENCIA VALLE FERTIL	GRAL. ACHA 84/2 NORTE - Agencia PAMI	Valle Fertil	5449
AGENCIA JACHAL	CASEROS 265 SUR DEPTO C - Agencia PAMI	JACHAL (CENTRO)	5461
AGENCIA CHIMBAS	Yapeyu 1682 - Agencia PAMI	CHIMBAS	5413
AGENCIA CAUCETE	RAWSON 767 - Agencia PAMI	CAUCETE	5442
AGENCIA BARREAL	CORDILLERA DE ANSILTA S/N ESQ SOLER	BARREAL	5405
AGENCIA 9 DE JULIO	DIAGONAL SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	9 DE JULIO	5417
AGENCIA RAWSON	AV SARMIENTO E/JOFRE Y AV MENDOZA - Agencia PAMI	RAWSON	5425
UGL XXII - JUJUY	LAVALLE 376 - Agencia PAMI	San Salvador de Jujuy	4600
AGENCIA LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN	Victoria 294 - Agencia PAMI	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	Y4512XAA
AGENCIA HUMAHUACA	BUENOS AIRES 900 - Agencia PAMI	HUMAHUACA	4630
AGENCIA EL CARMEN	EJERCITO DEL NORTE 83 - Agencia PAMI	EL CARMEN	4603
AGENCIA TILCARA	JUJUY 551 E/ BOLIVAR Y RIVADAVIA - Agencia PAMI	TILCARA	Y4624XAA
AGENCIA SAN PEDRO	TELLO 135 - Agencia PAMI	SAN PEDRO	4500
AGENCIA PERICO	Villafañe 345 - Agencia PAMI	PERICO	4608
AGENCIA PALPALA	AV. RIO DE LA PLATA 150 - Agencia PAMI	PALPAPA	4612
AGENCIA LA QUIACA	San Juan 67 - Agencia PAMI	LA QUIACA	4650
AGENCIA ABRA PAMPA	AV. JUAN D. PERON S/N° - Agencia PAMI	ABRA PAMPA	Y4641XAB
UGL XXIII - FORMOSA	Mariano Moreno 1193 - Agencia PAMI	FORMOSA	3600
AGENCIA PIRANE	SARMIENTO Y GRAL. PAZ - Agencia	PIRANE	3606

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
	PAMI		
AGENCIA VILLA GENERAL GUEMES	AV. BELGRANO Y FONTANA - Agencia PAMI	GENERAL GUEMES	3621
AGENCIA LAS LOMITAS	Libertad 261 - Agencia PAMI	LAS LOMITAS	3630
AGENCIA LAGUNA BLANCA	SAN MARTIN Y LEANDRO N. ALEM - Agencia PAMI	LAGUNA BLANCA	3613
AGENCIA INGENIERO JUAREZ	Av. Degen S/N - Agencia PAMI	Ingeniero Juarez	3636
AGENCIA IBARRETA	SAN MARTIN 629 - Agencia PAMI	IBARRETA	3624
AGENCIA GENERAL BELGRANO	AV. LIBERTADOR S/N° Y J.D. PERON - Agencia PAMI	GENERAL BELGRANO	3615
AGENCIA EL COLORADO	SANTA FE 148 - Agencia PAMI	EL COLORADO	3603
AGENCIA CLORINDA	SAN MARTIN 829 - Agencia PAMI	CLORINDA	3610
UGL XXIV - CATAMARCA	SAN MARTIN 680 - Agencia PAMI	S.F.D.V.D.CATAMARCA	4700
AGENCIA VALLE VIEJO	PADRE ESQUIU 33 - Agencia PAMI	VALLE VIEJO	4707
AGENCIA TINOGASTA	COPIAPO 459 - Agencia PAMI	TINOGASTA	5340
AGENCIA SANTA MARIA	SAN MARTIN 380 - Agencia PAMI	SANTA MARIA	4139
AGENCIA RECREO	Moreno 145 - Agencia PAMI	RECREO	5260
AGENCIA POMAN	PTE CASTILLO Y OBISPO ESQUIU - Agencia PAMI	POMAN	5315
AGENCIA PIEDRA BLANCA	(RUTA 41) Av. S/n - Agencia PAMI	PIEDRA BLANCA	4709
AGENCIA LA PUERTA DEL CORRAL QUEMADO	CALLE PRINCIPAL S/N° B° SAN ROQUE - Agencia PAMI	PTA DE CORRAL QUEMADO	4751
AGENCIA LA PUERTA DE AMBATO	EL TALAR S/N - Agencia PAMI	LA PUERTA DE AMBATO	#N/A
AGENCIA LA MERCED	MATIAS AREDES S/N - Agencia PAMI	LA MERCED	4718
AGENCIA FIAMBALA	DIEGO CARRIZO DE FRITES - Agencia PAMI	Fiambala	5345
AGENCIA CHUMBICHA	BELGRANO S/N° Y CATAMARCA - Agencia PAMI	CHUMBICHA	4728
AGENCIA BELEN	CALLE CUBA ESQ. PASAJE S/N - Agencia PAMI	BELEN	4750
AGENCIA BAÑADO DE OVANTA	AV. SAN MARTIN (RUTA 64) - Agencia PAMI	BAÑADA DE OVANTA	4723
AGENCIA ANDALGALA	BARCENA s/nro - Agencia PAMI	ANDALGALA	4740
UGL XXV - LA RIOJA	Av. Facundo Quiroga 53 - Agencia PAMI	LA RIOJA	5300
AGENCIA OLTAS	JOSE S. SALINAS Y VICTORIA ROMERO - Agencia PAMI	OLTAS	#N/A
AGENCIA NONOGASTA	AV. Guillermo Iribarren (ex AvEL LIBERTADOR) S/N° - Agencia PAMI	NONOGASTA	5372
AGENCIA MILAGRO	Belgrano 244 - Agencia PAMI	MILAGRO	5274
AGENCIA VINCHINA	SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	VINCHINA	5357
AGENCIA VILLA UNION	H. IRIGOYEN Y J. V. GONZALEZ - Agencia PAMI	VILLA UNION	#N/A
AGENCIA TAMA	SAN MARTIN S/N° - Agencia PAMI	TAMA	5385
AGENCIA FAMATINA	9 DE JULIO S/N° - Agencia PAMI	FAMATINA	5365
AGENCIA CHILECITO	JOAQUIN V. GONZALEZ 231 - Agencia PAMI	CHILECITO	5360
AGENCIA CHEPES	J. D. PERON Y ROQUE SAENZ PEÑA - Agencia PAMI	CHEPES	5470
AGENCIA CHAMICAL	SAN MARTIN 150 - Agencia PAMI	CHAMICAL	5380
AGENCIA ANILLACO	Niño Alcalde s/nro - Agencia PAMI	ANILLACO	5301
AGENCIA AIMOGASTA	20 DE MAYO (SUR) 265 - Agencia PAMI	AIMOGASTA	F5310XAA

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
UGL XXVI - SAN LUIS	SAN MARTÍN 1233 - Agencia PAMI	SAN LUIS	5700
AGENCIA UNION	GRANADEROS PUNTANOS 430 - Agencia PAMI	UNION	6216
AGENCIA TILISARAO	AV. CORDOBA 462 - Agencia PAMI	TILISARAO	5773
AGENCIA SAN FCO.DEL MONTE DE ORO	BELGRANO S/N° - Agencia PAMI	SAN FCO.DEL MONTE DE ORO	5705
AGENCIA QUINES	SARMIENTO S/N° - Agencia PAMI	QUINES	D5711XAB
AGENCIA MERLO	AV. LOS ALMENDROS 66 - Agencia PAMI	MERLO	D5881XAB
AGENCIA LA TOMA	MORENO 170 - Agencia PAMI	LA TOMA	5750
AGENCIA LA PUNTA	AV. SERRANA MNA.127 LT.16 LOC.2 - Agencia PAMI	LA PUNTA	5710
AGENCIA JUSTO DARACT	HIPOLITO IRIGOYEN 369 - Agencia PAMI	JUSTO DARACT	5738
AGENCIA JUANA KOSLAY	AV. DEL VIENTO CHORRILLERO S/N° Y LOS PEJES - Agencia PAMI	JUANA KOSLAY	5701
AGENCIA CONCARAN	URQUIZA S/N° - Agencia PAMI	CONCARAN	D5770XAA
AGENCIA BUENA ESPERANZA	PEDERNERA S/N° - Agencia PAMI	BUENA ESPERANZA	6277
AGENCIA NASCHEL	25 de Mayo 433- Agencia PAMI	NASCHEL	5759
AGENCIA VILLA MERCEDES	D´AGNILLO 27 - Agencia PAMI	VILLA MERCEDES	5730
UGL XXVII - RIO NEGRO	9 DE JULIO 499 ESQ. CHACABUCO - Agencia PAMI	GRAL ROCA	8332
AGENCIA VALCHETA	VICENTE LOPEZ Y GDOR. PAGANO - Agencia PAMI	VALCHETA	8520
AGENCIA VILLA REGINA	AV. RIVADAVIA N°87 - Agencia PAMI	VILLA REGINA	8332
AGENCIA VIEDMA	IRIGOYEN 171 - Agencia PAMI	VIEDMA	8500
AGENCIA SIERRA GRANDE	CALLE 4 Y 5 MNA.969 LT.1 B° CENTRO - Agencia PAMI	SIERRA GRANDE	8532
AGENCIA SAN ANTONIO OESTE	av. Belgrano 1580 - Agencia PAMI	San Antonio Oeste	8520
AGENCIA RIO COLORADO	ROCA 122 - Agencia PAMI	RIO COLORADO	8138
AGENCIA LOS MENUCOS	Corrientes 165 - Agencia PAMI	LOS MENUCOS	8424
AGENCIA INGENIERO JACOBACCI	AV. SAN MARTIN 291 - Agencia PAMI	INGENIERO JACOBACCI	8418
AGENCIA INGENIERO HUERGO	SAN MARTIN 703 - Agencia PAMI	INGENIERO HUERGO	8334
AGENIA GRAL FERNANDEZ ORO	AV. ROCA Y MARIANO MORENO - Agencia PAMI	GRAL FERNNDEZ ORO	#N/A
AGENCIA GENERAL CONESA	CALLE JULIO ROCA 671, 5-62 LOTE 1D Y 1C - Agencia PAMI	GENERAL CONESA	8503
AGENCIA EL BOLSON	SAN MARTIN 3431 - Agencia PAMI	EL BOLSON	8430
AGENCIA EL ALTO BARILOCHE	BROWN 1071 - Agencia PAMI	BARILOCHE	8400
AGENCIA CIPOLETTI	H. IRIGOYEN 1045 - Agencia PAMI	CIPOLETTI	8324
AGENCIA CINCO SALTOS	SARMIENTO 346 - Agencia PAMI	CINCO SALTOS	8303
AGENCIA CHOELE-CHOEL	SAN MARTIN 1295 - Agencia PAMI	CHOELE CHOEL	R8360XAB
AGENCIACATRIEL	Juan Clemente Zurita 407 - Agencia PAMI	CATRIEL	8307
AGENCIA CAMPO GRANDE	CORONEL DORREGO 67 - Agencia PAMI	CAMPO GRANDE	8305
AGENCIA BARILOCHE	VICE ALMIRANTE O´CONNOR 847 - Agencia PAMI	SAN CARLOS DE BARILOCHE	8400
AGENCIA ALLEN	J. B. JUSTO 42 - Agencia PAMI	ALLEN	8328
UGL XXVIII - SANTA CRUZ	PERITO MORENO 467 - Agencia PAMI	RIO GALLEGOS	9400
AGENCIA SAN JULIAN	AV. PIEDRA BUENA 669 - Agencia PAMI	SAN JULIAN	9310
AGENCIA RIO TURBIO	Carlos Pelegrini S/N Lote L Manzana 36 -	RIO TURBIO	9407

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
	Agencia PAMI		
AGENCIA PUERTO SANTA CRUZ	MORENO 320 - Agencia PAMI	PUERTO SANTA CRUZ	9300
AGENCIA PUERTO DESEADO	BELGRANO 237 - Agencia PAMI	PUERTO DESEADO	9050
AGENCIA PIEDRA BUENA	SIMON BOLIVAR 381 - Agencia PAMI	PIEDRA BUENA	#N/A
AGENCIA PICO TRUNCADO	SAAVEDRA 507 - Agencia PAMI	PICO TRUNCADO	9015
AGENCIA PERITO MORENO	AV. SAN MARTIN Y O´HIGGINS - Agencia PAMI	PERITO MORENO	#N/A
AGENCIA LAS HERAS	HOSPITAL DE LA ZONA - Agencia PAMI	LAS HERAS	9017
AGENCIA GOBERNADOR GREGORES	SAN MARTIN 409 - Agencia PAMI	GOBERNADOR GREGORES	9311
AGENCIA EL CALAFATE	CAMPAÑA DEL DESIERTTO 972 - Agencia PAMI	El Calafate	9405
AGENCIA CALETA OLIVIA	EVA PERON 232 - Agencia PAMI	CALETA OLIVIA	9011
AGENCIA 28 DE NOVIEMBRE	TTE. DEL CASTILLO 281 - Agencia PAMI	28 DE NOVIEMBRE	9408
UGL XXIX - MORON	25 de Mayo 328 - Agencia PAMI	MORON	1708
UGL XXX - AZUL	SAN MARTIN 500 - Agencia PAMI	AZUL	7300
AGENCIA TAPALQUE	PEDRO BIOY 105 - Agencia PAMI	TAPALQUE	7303
AGENCIA SIERRAS BAYAS	RIVADAVIA 2204 - Agencia PAMI	SIERRAS BAYAS	B7403XAH
AGENCIA SALAZAR	SARMIENTO 353 - Agencia PAMI	SALAZAR	6471
AGENCIA SALADILLO	MORENO 2971 - Agencia PAMI	SALADILLO	7260
AGENCIA ROQUE PEREZ	9 DE JULIO 1266 - Agencia PAMI	ROQUE PEREZ	7245
C.A.P. RAUCH	GARRALDA 294 - Agencia PAMI	RAUCH	7203
AGENCIA RAUCH	GARRALDA 294 - Agencia PAMI	RAUCH	7203
AGENCIA LAS FLORES	SAN MARTIN 623 - Agencia PAMI	LAS FLORES	7200
AGENCIA LAPRIDA	AV. PEDRO PEREYRA 1319 LOCAL N° 4 - Agencia PAMI	LAPRIDA	B7414XAA
AGENCIA GENERAL LAMADRID	MORENO 614 - Agencia PAMI	LAMADRID	7406
AGENCIA GENERAL ALVEAR	NECOCHEA 627 - Agencia PAMI	G. ALVEAR	7263
AGENCIA DAIREAUX	PELLEGRINI 389 - Agencia PAMI	DAIREAUX	6555
AGENCIA CHILLAR	CORTAZAR 734 - Agencia PAMI	CHILLAR	7311
AGENCIA CACHARI	RIVADAVIA 522 - Agencia PAMI	CACHARI	7214
AGENCIA BOLIVAR	OLAVARRIA 262 - Agencia PAMI	BOLIVAR	6550
AGENCIA OLAVARRIA	DORREGO 2625 - Agencia PAMI	OLAVARRIA	7400
UGL XXXI - JUNIN	BARTOLOME MITRE 24 - Agencia PAMI	JUNIN	6000
AGENCIA VEDIA	Av Alem y Belgrano - Agencia PAMI	VEDIA	B6030XAC
AGENCIA ROJAS	EVA PERON 544 - Agencia PAMI	ROJAS	2705
AGENCIA ROBERTS	SARMIENTO 1232 - Agencia PAMI	ROBERTS	B6075XAB
AGENCIA RAMALLO	Av Mitre y Salta UF2 - Agencia PAMI	RAMALLO	2915
AGENCIA PEREZ MILLAN	AV. RAUL MANFREDI 571 - Agencia PAMI	PEREZ MILLAN	B2933XAB
AGENCIA LINCOLN	9 DE JULIO N°521 - Agencia PAMI	LINCOLN	6070
AGENCIA GENERAL VILLEGAS	GENERAL ARENALES 368 - Agencia PAMI	VILLEGAS	6230
AGENCIA GENERAL VIAMONTE	COLIQUEO 130 (Los Toldos) - Agencia PAMI	VIAMONTE	6015
AGENCIA GENERAL PINTO	ADOLFO ALSINA 464 - Agencia PAMI	GRAL PINTO	6050
AGENCIA GENERAL ARENALES	GUIDO SPANO 265 - Agencia PAMI	ARENALES	6005

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA COLON	CALLE 47 759 E/ CALLES 16 Y 17 - Agencia PAMI	COLON	2720
AGENCIA AMEGHINO	CALLE 30 ESQUINA 9 - Agencia PAMI	AMEGHINO	6064
AGENCIA SAN NICOLAS	BARTOLOME MITRE 381 - Agencia PAMI	SAN NICOLAS	2900
AGENCIA PERGAMINO	9 DE JULIO 850 - Agencia PAMI	PERGAMINO	2700
AGENCIA CAPILLA DEL SEÑOR	ESTRADA 405 Y BELGRANO - Agencia PAMI	CAPILLA DEL SEÑOR	2812
AGENCIA SAN ANTONIO DE ARECO	AV. ALVEAR E/ SARMIENTO Y RIVADAVIA - Agencia PAMI	SAN ANTONIO DE ARECO	2760
AGENCIA SAN ANDRES DE GILES	25 DE MAYO 401 Y SARMIENTO - Agencia PAMI	SAN ANDRES DE GILES	6720
AGENCIA DERQUI	SAN MARTIN 404 - Agencia PAMI	PRESIDENTE DERQUI	1635
AGENCIA NAVARRO	CALLE 7 92 E/ CALLES 24 Y 26 - Agencia PAMI	NAVARRO	6605
AGENCIA MAQUINISTA SAVIO	REPUBLICA DEL PARAGUAY 377 - Agencia PAMI	MAQUINISTA SAVIO	1629
AGENCIA LIMA	CALLE 6 Nro 630 (E/ CALLES 13 Y 15) - Agencia PAMI	LIMA	2806
AGENCIA JAUREGUI	FLANDES 541 - Agencia PAMI	JAUREGUI	6706
AGENCIA GENERAL RODRIGUEZ	SARMIENTO 576 - Agencia PAMI	GENERAL RODRIGUEZ	1748
AGENCIA GENERAL LAS HERAS	25 DE MAYO N°1042 - Agencia PAMI	GENERAL LAS HERAS	1741
AGENCIA GARIN	SARMIENTO 306 - Agencia PAMI	GARIN	1619
AGENCIA DEL VISO	LISANDRO DE LA TORRE 7031 - Agencia PAMI	DEL VISO	1669
AGENCIA CABECERA MERCEDES	CALLES 25 n° 348 esq 16 - Agencia PAMI	MERCEDES	6720
AGENCIA CABECERA MARCOS PAZ	MARIANO MORENO N° 2124/32 - Agencia PAMI	MARCOS PAZ	1727
AGENCIA BARADERO	Pedro Alonso 395 y Martin Gainza - Agencia PAMI	BARADERO	2942
AGENCIA ZARATE	Ameghino 738 - Agencia PAMI	ZARATE	2800
AGENCIA PILAR	PEDRO LAGRAVE 342/350 - Agencia PAMI	PILAR	1629
AGENCIA ESCOBAR	SPADACCINI 1078 - Agencia PAMI	ESCOBAR	1619
AGENCIA ESCOBAR	SPADACCINI 1078 - Agencia PAMI	ESCOBAR	1619
AGENCIA CAMPANA	MORENO 331/333 - Agencia PAMI	CAMPANA	2938
UGL XXXII - LUJAN	Alsina 1144 - Agencia PAMI	LUJAN	6700
UGL XXXIII - TIERRA DEL FUEGO	Akainik 587 - Agencia PAMI	USHUAIA	9410
AGENCIA RIO GRANDE	TOMAS ESPORA 787 - Agencia PAMI	RIO GRANDE	9420
AGENCIA URDINARDAIN	AV. LIBERTAD 475 - Agencia PAMI	URDINARRAIN	2826
AGENCIA VILLAGUAY	COLON 692 Y CASTELLI - Agencia PAMI	VILLAGUAY	E3240XAC
AGENCIA PARANACITO	LA ALAMEDA N° 183 - Agencia PAMI	PARANACITO	2823
AGENCIA VILLA PARANACITO	LA ALAMEDA N° 183 - Agencia PAMI	PARANACITO	2823
BOCA DE ATENCION ISLAS IBICUY	Pasaje Houssay 831 - Agencia PAMI	IBICUY	2846
AGENCIA VILLA ELISA	SAN MARTIN 1188 - Agencia PAMI	VILLA ELISA	3265
AGENCIA SAN JOSE DE FELICIANO	RIVADAVIA 286 - Agencia PAMI	SAN JOSE DE FELICIANO	E3187XAD
AGENCIA SAN JOSE	MORENO 1470 - Agencia PAMI	SAN JOSE	3283

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA SAN JAIME DE LA FRONTERA	ARGENTINA E/MONTIEL Y CORRIENTES - Agencia PAMI	SAN JAIME DE LA FRONTERA	3185
AGENCIA LARROQUE	JOSE VIRUE 213 - Agencia PAMI	LARROQUE	2854
AGENCIA GRAL CAMPOS	CCION DEL URUGUAY 383 Y 25 DE MAYO - Agencia PAMI	GRAL CAMPOS	3216
AGENCIA FEDERAL	BELGRANO E IRIGOYEN - Agencia PAMI	FEDERAL	3185
AGENCIA FEDERACION	AV. SAN MARTIN 719 - Agencia PAMI	FEDERACION	E3206XAE
AGENCIA COLON	AV. JUSTO J. DE URQUIZA 308 - Agencia PAMI	COLON	3280
AGENCIA CHAJARI	URQUIZA 1296 - Agencia PAMI	CHAJARI	3228
AGENCIA BASAVILBASO	BARON HIRSCH 279 - Agencia PAMI	BASAVILBASO	3170
AGENCIA GUALEGUAYCHU	AV. ROCAMORA 202 - Agencia PAMI	Gualeguaychu	2820
AGENCIA CONCEPCION DEL URUGUAY	SAN MARTIN 547 - Agencia PAMI	CONCEPCION DEL URUGUAY	3260
AGENCIA SAN SALVADOR	RAMIREZ 74 - Agencia PAMI	SAN SALVADOR	3218
UGL XXXIV - CONCORDIA	MENDIBURU 80 - Agencia PAMI	CONCORDIA	3200
UGL XXXV - SAN JUSTO	AV SANTAMARIA 3494 - Agencia PAMI	SAN JUSTO	1754
UGL XXXVI - RIO CUARTO	AV. ALVEAR 832 - Agencia PAMI	RIO CUARTO	5800
AGENCIA LABOULAYE	TOMAS SCOOTT 18 LOC. 1 Y 2 - Agencia PAMI	LABOULAYE	5120
AGENCIA VICUÑA MACKENA	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 223 - Agencia PAMI	VICUÑA MAKENNA	6141
AGENCIA UCACHA	MISIONES 159 - Agencia PAMI	UCAHCA	2677
AGENCIA SAMPACHO	19 DE NOVIEMBRE Y LAMADRID - Agencia PAMI	SAMPACHO	5829
AGENCIA LA CARLOTA	L. N. ALEM ESQ. ECHEVERRIA LOCAL 5 - Agencia PAMI	LA CARLOTA	2670
AGENCIA HUINCA RENANCO	GUEMES 84 - Agencia PAMI	HUINCA RENANCO	6270
AGENCIA GENERAL CABRERA	RIOJA 934 - Agencia PAMI	GENERAL CABRERA	5809
AGENCIA ELENA	SAN JUAN Y CONSEJAL SERENA - Agencia PAMI	ELENA	5815
AGENCIA CORONEL MOLDES	AVENIDA 9 DE JULIO 548 - Agencia PAMI	CORONEL MOLDES	5847
AGENCIA CANALS	BUENOS AIRES 202 - Agencia PAMI	CANALS	2650
UGL XXXVII - QUILMES	AV. AVELLANEDA 755 - Agencia PAMI	BERNAL	1876
UGL XXXVIII - CHIVILCOY	AV. VILLARINO 345 Y VIEDMA - Agencia PAMI	CHIVILCOY	6620
C.A.P. TRES LOMAS	SAN MARTIN 362 - Agencia PAMI	TRES LOMAS	B6409XAD
AGENCIA TRES ALGARROBOS	JOSE BALBIANI N° 270 - Agencia PAMI	TRES ALGARROBOS	6231
AGENCIA TRENQUE LAUQUEN	SAN MARTIN 80 Y DERQUI - Agencia PAMI	TRENQUE LAUQUEN	6400
AGENCIA SUIPACHA	PRIMERO DE MAYO N° 248 - Agencia PAMI	SUIPACHA	6612
AGENCIA SANTA LUCIA	SAN MARTIN 154 - Agencia PAMI	SANTA LUCIA	2935
AGENCIA SAN PEDRO	25 DE MAYO e/ Pueyrredon y Balcarce - Agencia PAMI	SAN PEDRO	2930
AGENCIA SALTO	MORENO Y SARMIENTO - Agencia PAMI	SALTO	2741
C.A.P. SALLIQUELO	STROEDER Y 27 DE OCTUBRE - Agencia PAMI	SALLIQUELO	6339
AGENCIA RIVADAVIA	GRAL. RODRIGUEZ 71 - Agencia PAMI	RIVADAVIA	6237
AGENCIA PEHUAJO	Artigas 465 - Agencia PAMI	PEHUAJO	B6451XAK
AGENCIA NORBERTO DE LA RIESTRA	SARGENTO CABRAL 445 - Agencia PAMI	NORBERTO DE LA RIESTRA	6663

DEPENDENCIA	DIRECCION	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
AGENCIA MOQUEHUA	25 DE MAYO N° 116 - Agencia PAMI	MOQUEHUA	6625
AGENCIA HENDERSON	COLÓN 716 - Agencia PAMI	HENDERSON	6465
AGENCIA GENERAL O'BRIEN	RIVADAVIA Y 9 DE JULIO - Agencia PAMI	GRAL OBRIEN	6642
AGENCIA FACUNDO QUIROGA	SAN LUIS S/N° E/ LA RIOJA Y SAN JUAN - Agencia PAMI	FACUNDO QUIROGA	6533
AGENCIA CHACABUCO	ZAPIOLA 177 - Agencia PAMI	CHACABUCO	6740
AGENCIA CARMEN DE ARECO	SAN MARTIN 484 - Agencia PAMI	CARMENDE ARECO	6725
AGENCIA CARLOS TEJEDOR	SAN MARTIN Y GARRE - Agencia PAMI	CARLOS TEJEDOR	6455
C.A.P. CARLOS PELLEGRINI	MARCONI 431/437 - Agencia PAMI	CARLOS PELLEGRINI	6346
AGENCIA CARLOS CASARES	CECILIA BORJA 131 - Agencia PAMI	CARLOS CASARES	6530
AGENCIA CAPITAN SARMIENTO	VICENTE LOPEZ Y PLANES 740 - Agencia PAMI	CAPITAN SARMIENTO	2752
AGENCIA BRAGADO	BELGRANO 1242 - Agencia PAMI	Bragado	6640
AGENCIA ARRECIFES	AV. DR CARLOS L. MERLASSINO 700 - Agencia PAMI	ARRECIFES	2740
AGENCIA ALBERTI	VERGARA N° 110 - Agencia PAMI	ALBERTI	6634
AGENCIA 25 DE MAYO	CALLE 30 1004 - Agencia PAMI	25 DE MAYO	6660
AGENCIA 9 DE JULIO	AV. VEDIA 564 - Agencia PAMI	9 DE JULIO	6500

ANEXO IX

CANTIDADES ESTIMADAS POR UGL

RENGLON	UGL I - TUCUMAN	UGL II - CORRIENTES	UGL III - CORDOBA	UGL IV - MENDOZA	UGL V - BAHIA BLANCA	UGL VI - CAPITAL FEDERAL	UGL VII - LA PLATA	UGL VIII - SAN MARTIN	UGL IX - ROSARIO	UGL X - LANUS	UGL XI - MAR DEL PLATA	UGL XII - SALTA	UGL XIII - CHACO	UGL XIV - ENTRE RIOS	UGL XV - SANTA FE	UGL XVI - NEUQUEN	UGL XVII - CHUBUT	UGL XVIII - MISIONES	UGL XIX - SGO DEL ESTERO	UGL XX - LA PAMPA	UGL XXI - SAN JUAN	UGL XXII - JUJUY	UGL XXIII - FORMOSA	UGL XXIV - CATAMARCA	UGL XXV - LA RIOJA	UGL XXVI - SAN LUIS	UGL XXVII - RIO NEGRO	UGL XXVIII - SANTA CRUZ	UGL XXIX - MORON	UGL XXX - AZUL	UGL XXXI - JUNIN	UGL XXXII - LUJAN	UGL XXXIII - TIERRA DEL FUEGO	UGL XXXIV - CONCORDIA	UGL XXXV - SAN JUSTO	UGL XXXVI - RIO CUARTO	UGL XXXVII - QUILMES	UGL XXXVIII - CHIVILCOY
1	39	36	43	31	42	31	38	45	39	38	57	22	15	20	42	34	20	56	53	5	14	31	18	7	10	7	34	12	32	27	38	37	4	35	23	11	21	30
2	261	88	158	106	69	145	113	208	181	152	216	102	58	50	119	90	86	160	258	27	36	110	67	36	27	44	127	17	133	72	115	134	7	93	103	31	99	102
3	57	20	49	65	48	33	20	32	85	34	37	14	18	13	33	15	19	60	19	7	8	11	8	4	3	9	27	11	29	13	54	38	6	31	14	3	12	38
4	19	7	30	11	7	11	3	12	6	15	16	5	3	5	5	12	7	5	16	2	6	12	1	1	4	3	10	1	12	5	6	13	1	4	7	5	9	5
5	5	1	22	10	11	29	6	32	23	33	22	4	2	5	13	5	5	4	2	4	2	1	0	1	0	1	7	0	11	4	5	17	4	2	12	1	14	7
6	200	170	256	160	88	122	132	192	140	164	173	136	141	119	186	79	57	182	233	28	76	87	120	45	61	34	130	18	104	74	85	160	6	151	110	35	127	123
7	11	12	16	22	11	10	18	14	29	14	25	3	4	6	14	7	7	9	7	4	1	3	1	1	0	2	13	2	7	13	14	11	0	11	5	3	6	11
8	357	289	623	638	256	346	249	302	391	282	425	272	298	296	435	231	176	324	380	90	127	195	141	139	118	133	346	70	246	223	246	210	35	362	187	99	185	278
9	160	73	421	184	229	445	251	667	481	321	448	27	36	44	197	39	24	96	109	33	89	37	34	11	11	21	109	16	214	157	269	356	6	92	214	84	173	323
10	147	287	550	247	453	192	369	354	234	358	305	109	309	352	438	111	80	311	331	71	61	77	133	59	62	61	289	32	131	228	368	296	15	331	114	61	178	392
11	21	23	51	49	58	197	136	113	197	53	175	21	21	110	68	52	68	18	66	58	20	33	15	14	25	20	121	16	68	73	157	48	6	94	56	24	36	118
12	800	659	1578	1522	579	1100	601	1900	1347	1257	1050	442	569	571	882	324	251	583	668	210	462	304	241	171	155	264	573	94	1007	438	626	661	53	618	708	282	846	607
13	9	9	46	43	29	113	132	97	38	41	70	4	10	96	38	24	24	18	78	19	7	11	8	7	2	2	89	6	35	17	121	90	0	44	13	6	18	86
14	0	0	4	0	15	4	4	5	64	3	2	0	1	16	48	2	1	4	2	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	43	5	0	8	2	0	0	9
15	0	0	2	1	3	15	22	7	5	5	3	0	1	14	3	4	3	0	14	3	0	0	0	0	0	0	7	2	3	0	9	10	0	4	3	0	0	11
16	337	417	870	956	351	623	373	1182	820	745	641	256	319	332	487	195	164	377	376	121	289	172	161	107	96	181	366	64	634	270	370	407	29	417	444	160	553	339
17	1331	1148	1812	1617	534	1919	906	2349	2228	954	1634	943	1016	760	1364	491	417	1004	1128	275	238	686	533	254	261	448	734	159	1256	644	827	970	57	752	1086	299	1138	829
18	16	7	58	20	6	3	6	22	11	19	9	3	7	6	11	6	3	13	13	4	6	3	3	2	2	2	12	0	13	4	8	12	1	11	7	4	7	7
19	14	4	100	8	5	5	4	16	1	40	6	3	8	3	57	2	2	6	1	0	6	8	1	1	2	1	22	1	10	2	3	2	0	0	2	1	2	2

20	1	5	38	1	26	27	36	12	13	28	6	1	3	3	8	3	9	5	1	1	1	40	3	1	1	1	5	0	10	0	3	2	0	2	3	0	1	1
21	27	0	23	3	4	5	12	8	6	5	3	2	4	2	10	1	2	12	19	4	1	2	0	1	2	3	13	1	3	2	15	16	1	27	2	1	1	9
22	1	0	48	8	52	22	49	11	8	24	3	1	2	2	31	5	1	14	7	15	1	2	0	0	1	2	12	1	11	2	16	14	0	4	3	3	3	25
23	72	4	822	736	308	165	72	318	49	1351	100	17	32	7	102	54	35	124	52	57	328	24	1	60	3	1	129	9	222	74	77	143	1	37	44	223	27	122
24	2	2	96	12	17	21	22	32	16	16	7	3	5	17	29	4	9	13	21	4	6	3	4	1	1	1	23	4	8	8	17	15	1	13	8	4	6	29
25	207	49	435	113	140	110	135	237	144	174	107	22	69	77	143	25	25	83	118	29	53	31	41	35	17	27	33	4	133	38	76	139	1	131	81	35	105	77
26	3	0	30	7	3	14	32	25	13	18	52	4	7	4	8	0	24	6	24	13	4	21	10	0	1	3	20	10	24	7	30	20	1	18	6	1	8	27
27	11	1	4	6	4	5	3	7	1	4	3	3	3	1	1	0	1	1	8	1	2	1	1	1	1	2	2	0	4	1	4	9	0	1	1	2	4	2
28	0	0	18	12	4	41	17	18	9	10	29	4	2	5	0	10	9	1	5	5	1	5	3	0	0	2	22	4	6	20	19	16	2	9	5	1	2	10

La cantidad de unidades durante el período de vigencia del contrato no se puede prefijar con suficiente precisión, de manera que el Instituto puede realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las personas afiliadas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. Las cantidades estimadas se detallan a modo informativo, no generando obligación alguna por parte del Instituto.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-58980967-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP - Pliego - Llamado a Licitación Pública - s/Prov. de elementos de fisiatría para atender la demanda de todas las personas afiliadas al Instituto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.07.01 16:24:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 16:24:20 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número: IF-2021-58980645-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP - Anexo - Modelo de Aviso - Llamado a Licitación Pública - s/ Prov. de elementos de fisiatría para atender la demanda de todas las personas afiliadas al Instituto.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

MODELO DE AVISO

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº /21 PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE FISIATRÍA (NUEVOS, SIN USO) PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS AFILIADOS Y LAS AFILIADAS DEL INSTITUTO EN TODO EL PAÍS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE Nº: EX-2021-11783212-INSSJP-SGTO#INSSJP

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: HASTA CUATRO (4) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE APERTURA, DIRIGIDAS A LA SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: consultapliegospm@pami.org.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

AV. CORRIENTES 655- PLANTA BAJA, C.A.B.A., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:

EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS COVID-19, NO SE REALIZARÁ ACTO DE APERTURA PRESENCIAL POR PARTE DE LOS OFERENTES.

EL ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS SE REALIZARÁ EN PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL ACTO DESIGNADAS POR EL INSTITUTO Y ANTE ESCRIBANO PUBLICO.

APERTURA: de de 2021

HORA: HRS.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.07.01 16:23:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 16:23:46 -03:00